

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Presidencia de Consejo de Ministros:**

Real decreto disponiendo que el día 2 del próximo Febrero, en que se verificará la inhumación de los restos mortales de S. M. la Reina de la Gran Bretaña é Irlanda, ondee el pabellón nacional, á media asta, en todos los edificios del Estado.

**Ministerio de Estado:**

*Contentioso.*—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de la española Doña María de los Dolores Jorja Josefa.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Real decreto disponiendo que los funcionarios de las carreras judicial y fiscal pueden obtener excedencia por tiempo ilimitado.

Real orden relativa á la aplicación de la ley de 17 de los corrientes, que regula el abono de la prisión preventiva á los procesados en causa criminal.

*Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.*—Anunciando la vacante del Registro de la propiedad de Tamarit.

Orden de esta Dirección resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por D. Adolfo Hoyos contra la negativa del Registrador de la propiedad de Cazalla de la Sierra á inscribir una escritura de venta.

**Ministerio de la Guerra:**

Ley fijando en 80.000 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año 1901.

Otra concediendo al Ayuntamiento de la Coruña el antiguo fuerte de San Carlos.

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar al General de Brigada D. Leopoldo Cano y Masas.

Otro autorizando la contratación, por sistema directo, del suministro de fluido eléctrico á los cuarteles de la plaza de Vitoria.

**Ministerio de Marina:**

Ley fijando las fuerzas navales que han de prestar servicio durante el año 1901.

Otra autorizando al Ministro de Marina para armar y utilizar los buques que se expresan para el servicio, vigilancia de la pesca y sostenimiento de la policía de costas y puertos.

**Ministerio de Hacienda:**

Real orden disponiendo se publiquen en el próximo Febrero los escalafones definitivos del personal dependiente de este Ministerio.

Real orden prohibiendo la importación en España del «Depurativo Días Amado».

*Dirección general del Tesoro pública.*—Extravío de varias fracciones de billetes de la Lotería Nacional del sorteo del 31 del mes corriente.

*Dirección general de Aduanas.*—Subasta para contratar el servicio de impresión de las Estadísticas generales del comercio exterior de España.

*Dirección general de Clases pasivas.*—Señalamiento de pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas civiles y militares.

*Dirección general de Clases pasivas.*—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección durante la primera quincena del mes de Octubre de 1900.

*Banco de España.*—Anunciando el pago de intereses de los valores que se expresan.

**Ministerio de la Gobernación:**

Real orden confirmando la suspensión en sus cargos de los Tenientes de Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Casar de Palomero, decretada por el Gobernador de la provincia de Cáceres.

*Dirección general de Administración.*—Reiterando á los Gobernadores de provincias la orden de que presten su conformidad á las relaciones de Contadores de fondos provinciales y municipales publicadas en la GACETA de los días 4 y 6 del actual.

Anuncios de vacantes de Contadores de fondos provinciales.

*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subastas para contratar la conducción de correspondencia.

*Dirección general de Sanidad.*—Relación individual de inhumaciones.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

*Universidad Central.*—Expresando al Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real la satisfacción con que este Rectorado ha visto el lisonjero estado de pagos de atenciones de primera enseñanza en dicha provincia.

Anuncio para proveer por oposición varias plazas vacantes en Escuelas públicas de primera enseñanza de este distrito universitario.

Concurso que en honor de la memoria del Excmo. Sr. Don Augusto Comas ha acordado celebrar la Facultad de Derecho de esta Universidad.

*Real Academia de Medicina.*—Programa de premios para 1901 y 1902.

*Real Academia de Ciencias morales y políticas.*—Anunciando que el 3 de Febrero próximo celebrará junta pública esta Corporación.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Real orden disponiendo se ejecuten por administración las explanaciones del trozo 2.º de la carretera de Puerto de Cabras á Tuñeje.

*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1900.

*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas para conservación de carreteras.

**Administración municipal:**

Edictos de varios Ayuntamientos en averiguación del paradero de los mozos que se expresan.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados de primera instancia.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se fija en 80.000 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año 1901.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para aumentar esta fuerza el tiempo que juzgue necesario, siempre que los gastos no excedan de los créditos consignados en presupuesto, y para conceder licencias temporales en la época y forma que estime conveniente.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil novecientos uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Linares.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ayuntamiento de la Coruña, en pleno dominio, el antiguo fuerte de San Carlos ó Batería de Salvias, cuyos terrenos se destinarán precisamente á la urbanización, jardines y embellecimiento de dicha ciudad y servicio del puerto, con arreglo al plan de ensanche.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra dictará las órdenes oportunas para el inmediato cumplimiento de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil novecientos uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Linares.

## MINISTERIO DE MARINA

### LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las fuerzas navales que prestarán servicio durante el año de 1901, las constituirán los siguientes buques, en las situaciones que se expresan.

Primero. *Petayo*, acorazado de segunda clase; seis meses en tercera situación y seis en segunda.

Segundo. *Carlos V*, crucero protegido de primera clase; seis meses en tercera situación y seis en segunda.

Tercero. *Numancia*, guardacostas, acorazado de segunda clase, seis meses en tercera situación y seis en segunda.

Cuarto. *Vitoria*, guardacostas, acorazado de segunda clase; seis meses en tercera situación y seis en segunda.

Quinto. *Infanta Isabel*, crucero de tercera clase; doce meses en tercera situación.

Sexto. *Río de la Plata*, crucero de tercera clase protegido; doce meses en tercera situación.

Séptimo. *Nueva España*, cañonero torpedero; doce meses en tercera situación.

Octavo. *Hernán Cortés*, cañonero de primera clase; doce meses en tercera situación.

Noveno. *Vasco Núñez de Balboa*, cañonero de primera clase; doce meses en tercera situación.

Diez. *Ponce de León*, cañonero de segunda clase; doce meses en tercera situación.

Once. *Mac Mahon*, cañonero de segunda clase; doce meses en tercera situación.

Doce. *Giralda*, aviso; doce meses en tercera situación.

Trece. *Urania*, aviso; doce meses en tercera situación.

Catorce. *General Concha*, cañonero de primera clase; doce meses en tercera situación.

Quince. *Magallanes*, cañonero de primera clase; doce meses en tercera situación.

Diez y seis. *Fernando Poo*, pontón; doce meses en tercera situación.

Diez y siete. *Terror*, cazatorpederos; tres meses en tercera situación y nueve en segunda.

Diez y ocho. *Osado*, idem id.

Diez y nueve. *Proserpina*, idem id.

Veinte. *Audaz*, idem id.

Veintiuno. *Destructor*, idem id.

Veintidós. *Ariete*, torpedero de primera clase; tres meses en tercera situación y nueve en segunda.

Veintitrés. *Rayo*, idem id.

Veinticuatro. *Halcón*, idem id.

Veinticinco. *Azor*, idem id.

Veintiséis. *Orón*, torpedero de segunda clase; tres meses en tercera situación y nueve en segunda.

Veintisiete. *Barceló*, idem id.

Veintiocho. *Ordóñez*, idem id.

Veintinueve. *Acevedo*, idem id.

Treinta. *Habana*, idem id.

Treinta y uno. *Aire*, lancha; tres meses en tercera situación y nueve en segunda.

Treinta y dos. Cuatro escampavías; doce meses en tercera situación.

Treinta y tres. *Asturias*, fragata; doce meses en tercera situación.

Treinta y cuatro. *Nautilus*, corbeta; doce meses en tercera situación, seis meses en la Península y seis en Ultramar.

Treinta y cinco. *Villa de Bilbao*, corbeta; doce meses en tercera situación.

Treinta y seis. *Lepanto*, crucero de segunda clase, protegido; nueve meses en segunda situación y tres en tercera.

Los cuatro últimos buques serán destinados á escuelas.

Están en primera situación los buques en construcción.

Primero. *Princesa de Asturias*, crucero protegido de primera clase.

Segundo. *Cardenal Cisneros*, idem.

Tercero. *Cataluña*, idem.

Cuarto. *Extremadura*, crucero protegido de tercera clase.

Quinto. *Don Álvaro de Bazán*, cañonero torpedero.

Sexto. *Marqués de la Victoria*, idem.

El crucero torpedero *Doña Miria de Molina*, pasará á segunda situación después de terminado su armamento, y desde ésta á la tercera en el segundo semestre.

Art. 2.º Las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y en el personal de tropa y marinería destinados á cubrir el servicio de Fernando Poo, Arsenales y Departamentos marítimos, no excederá del número de 2.379 soldados y de 5.500 marineros; pero esta cifra se disminuirá en proporción á la diferencia de barcos que fija esta ley y los señalados en la de 9 de Agosto de 1899, sin perjuicio de las reducciones que pueda imponer la ley de Presupuestos.

Art. 3.º En el caso de inutilizarse alguna de las unidades que figuran en esta ley, podrá sustituirse por otra similar, previo acuerdo del Consejo de Ministros, siempre dentro del crédito concedido para aquella que sea sustituida.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil novecientos uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Marina,  
**José Ramos Izquierdo.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Para las atenciones ineludibles del servicio, vigilancia de la pesca y sostenimiento de la policía de las costas y puertos, se autoriza al Ministro de Marina para armar y utilizar el crucero de tercera clase *Isabel II*, y los tres cañoneros *Temerario*, *Vicente*

*Páñez Pinzón* y *Martín Alonso Pinzón*, durante el presente año de 1901, y sin aumentar los créditos consignados en el vigente presupuesto para el material naval.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil novecientos uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Marina,  
**José Ramos Izquierdo.**

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REAL DECRETO

Queriendo dar una señalada muestra de estimación á la memoria de S. M. Victoria Alejandrina I, Reina de la Gran Bretaña é Irlanda, Emperatriz de las Indias; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar que el día 2 del próximo mes de Febrero, en que se verificará la inhumación de sus restos mortales, ondee el pabellón nacional á media asta en todas las fortalezas, edificios públicos y buques de la Armada.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Marcelo de Azcárraga.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### EXPOSICIÓN

SENORA: La ley orgánica de Tribunales vigente no reconoce, en realidad, más que la situación de activos en los funcionarios de la carrera judicial y fiscal, colocando en condiciones por demás anormales al que temporalmente tiene necesidad de abandonar el servicio.

Conviene, por tanto, crear un estado de derecho definitivo y claro para dichos funcionarios, y para ello es suficiente aplicar por analogía á cuantos pertenecen á ambas carreras los principios por que se rigen todas las demás carreras facultativas, otorgándoles el derecho de solicitar voluntariamente la excedencia sin percibo de haber alguno, pues no sería justo gravar al Tesoro en beneficio de quien por su voluntad, y acaso por conveniencia, se aparta del servicio, y dictando reglas encaminadas á impedir que se aproveche tal situación para mejorar de puesto, ó que se pueda ocupar una categoría sin haber prestado servicios efectivos en la inferior inmediata.

Una cuestión importante se suscita siempre que de excedencias se trata, cual es la de si deben ser ó no limitadas.

El Ministro que suscribe no ha dudado sobre la conveniencia de no ponerlas límite de tiempo, porque la experiencia de otros Cuerpos atestigua que la limitación no logra retener al funcionario en el servicio, dándole lugar, en cambio, el constante movimiento que ocasiona la vuelta á la situación de activos, para conservar los derechos adquiridos de los que de ella se apartaron, ó la consiguiente perturbación en los turnos, sin beneficio para nadie y con daño para todos.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 29 de Enero de 1901.

SENORA:

A L. R. P. de V. M.,  
**Javier González de Castejón y Elio.**

### REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los funcionarios de las carreras judicial y fiscal que se hallen en servicio activo podrán obtener excedencia por tiempo ilimitado, sin necesidad de justificar la causa por que la solicitaran. Las solicitudes se dirigirán al Ministro de Gracia y Justicia

por conducto del Presidente ó Fiscal de la Audiencia á cuyas órdenes sirvan.

Art. 2.º Los funcionarios que obtengan la excedencia mejorarán de número en su categoría y clase, obteniendo los ascensos que les correspondan, solamente en los turnos de rigurosa antigüedad, siempre que cuenten diez años de servicios efectivos en la carrera los Magistrados, y seis los Jueces, y dos en la última categoría. Si al obtener la excedencia no llevaren diez ó seis años de servicios respectivamente en las carreras, continuarán figurando en su escalafón en el mismo lugar que tenían al abandonar el servicio activo, sin poder, por tanto, obtener ningún ascenso hasta después de volver á ocupar plaza.

Art. 3.º Los que se hallaren comprendidos en el caso del párrafo primero del artículo anterior, al obtener ascenso por antigüedad habrán de servir dos años efectivos en la nueva categoría para poder volver á la situación de excedente.

Art. 4.º Los que pasaren á la situación de excedentes podrán solicitar la vuelta al servicio en cualquier tiempo, y serán colocados en vacante de su categoría, sin que tengan derecho á ninguna de las existentes al presentar la solicitud. La provisión hecha en su favor no consumirá turno.

Art. 5.º Si fueren varios los que tuvieran solicitada la vuelta al servicio dentro de determinada categoría, se observará para su colocación el siguiente orden de preferencia:

Primero. Excedentes por reforma ó supresión que perciban por este concepto haberes del Estado.

Segundo. Excedentes de igual clase sin haber.

Tercero. Excedentes por causas de enfermedad.

Cuarto. El que hubiere presentado la instancia con fecha anterior. Entre los que hubieren presentado la solicitud en igual fecha, el que llevare más tiempo de excedencia. El orden de preferencia entre los que se encontraren en cualquiera de los tres casos primeros, la determinarán las reglas de los números 4.º y 5.º

Art. 6.º El funcionario de las carreras judicial y fiscal que ejerciendo cargos incompatibles con la representación en Cortes fuese elegido Senador ó Diputado, se considerará excedente desde el momento en que acepte dicha representación.

Cuando por haber cesado en ella, bien por renuncia, ó bien por disolución de las Cámaras de que formaban parte, soliciten los ex Senadores ó ex Diputados excedentes su vuelta al servicio, les serán aplicables las disposiciones comprendidas en el artículo anterior.

También se considerarán excedentes los funcionarios de dichas carreras que hubiesen desempeñado ó sirvieren en lo sucesivo destinos para cuyo nombramiento diera condiciones en cargo judicial, siempre que se solicite por los comprendidos en esta disposición.

Art. 7.º La colocación de los excedentes de Ultramar continuará rigiéndose por las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1899.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Javier González de Castejón y Elio.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Leopoldo Cano y Masas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY J. J. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la contratación, por sistema directo, del suministro de fluido eléctrico, durante dos

años, á los cuarteles y cuerpos de guardia de la plaza de Vitoria.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Linares.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Se han recibido en este Ministerio consultas de varias Audiencias, algunas de las cuales no han dejado de extrañar, sobre la aplicación de la ley de 17 de los corrientes, que regula el abono de la prisión preventiva á los procesados en causa criminal. No ofrece menor duda su inteligencia, haciendo un detenido estudio de sus artículos, buscando la relación entre sus distintos preceptos y penetrándose del espíritu que la informa.

Esto, no obstante, el deseo y la conveniencia de unificar el criterio de los Tribunales llamados á aplicarla, aconseja que por este Ministerio se llame la atención de V. S. acerca de los puntos que han dado origen á las consultas mencionadas. Por modo bien claro se consigna en el párrafo segundo del art. 1.º el abono que de la prisión preventiva ha de hacerse á los condenados á penas aflictivas, y como en él no se establece distinción ni excepción alguna, claro es que tiene que aplicarse lo mismo al que fué condenado á privación de libertad, como pena principal, que al que debe sufrirla como pena subsidiaria, pues siempre lo subsidiario sigue á lo principal y participa de sus condiciones. Tampoco la duda es posible al aplicar el párrafo segundo del art. 2.º, mucho más cuando el artículo transitorio es tan general.

El espíritu de la ley es de amplitud y generosidad, y no habría razón para establecer diferencias entre los que ya están sentenciados ó cumpliendo condena, sea cualquiera la pena que se les haya impuesto. A todos, pues, alcanza, y á todos debe aplicarse.

La cuestión más generalmente consultada es la referente á los preceptos del art. 3.º, sobre todo en cuanto al segundo inciso de su segundo párrafo.

Basta penetrarse de la base que sirve de fundamento á la ley, para demostrar su claridad. El legislador ha querido que por un mismo delito no sufra nadie dos penas, una la que en la sentencia se le impone, y otra la que preventivamente sufrió, y de aquí el párrafo primero del art. 1.º, que concede el abono total de la prisión preventiva á los reos de delitos castigados con pena correccional.

Mas como hay otros de más gravedad, y en los cuales existe notable diferencia entre la manera de cumplirse las penas que merecen, y el régimen á que están sujetos los corrigidos, y lo que constituye la prisión preventiva, dispone el párrafo segundo que á éstos, á los condenados á penas aflictivas, sólo se les abone la mitad del tiempo que preventivamente hubiesen estado presos, hasta el plazo de un año y el total de lo que exceda de dicho período, precepto que se hace extensivo á los reincidentes y reiterantes de cualquier delito, porque la reiteración y la reincidencia arguyen cierto hábito del crimen, y no merece, aunque se trate de delitos correccionales, una gracia tan amplia como la que concede el párrafo primero del art. 1.º Hay, sin embargo, delitos que no arguyen malicia verdadera, aunque á quien los cometió no pueda aplicarse tampoco el dictado de inocente. Tales son los cometidos por imprudencia ó negligencia, y por eso se establece en su favor una excepción, consistente en que no queden comprendidos en el párrafo segundo del art. 1.º de la ley, sino en el 1.º, teniendo derecho á sus más amplios beneficios, aquellos que, si bien reincidieron en la transgresión del orden moral y social, fué una vez por delito leve sólo merecedor de pena correccional, y otra sin intención verdaderamente maliciosa, aunque sí con la falta de reflexión y cuidado de exigir en todo ser de razón, que es la que constituye precisamente la imprudencia ó negligencia.

Es novedad establecida por la ley la del art. 5.º y conviene por ello fijar con exactitud su alcance.

El reo que al formularse la acusación lleva preso preventivamente un tiempo igual ó mayor que la pena más grave que contra él se solicite, debe ser puesto inmediatamente en libertad, que no es justo prolongar su detención más de lo que significaría la imposición desde luego de una condena, que aun está *sub iudice* si es ó no procedente.

Y es claro que esta pena más grave es la mayor pedida, si son varias las acusaciones, y la suma de las

solicitadas, si por tratarse de delitos conexos son varios los perseguidos en una misma causa.

No es menos evidente tampoco que pudiendo ser objeto de recurso de casación la determinación especial que la ley prescribe se dicte para la aplicación de este artículo, cuando proceda, habrá de adoptar la forma de auto, de que en su caso se expida el correspondiente testimonio, y en igual forma y al mismo efecto habrán de dictarse las resoluciones á que dé lugar la revisión de las causas ya terminadas por sentencia, que necesariamente ha de hacerse para dar cumplimiento al artículo transitorio.

Tales, sin género de duda, el espíritu de la ley. Inspírese V. S. al aplicarla en las anteriores observaciones, y procure que ese Tribunal proceda con la mayor actividad en cuanto á su ejecución se refiera, á fin de devolver la libertad á los que en virtud de sus preceptos deben obtenerla.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1901.

VADILLO

Sres. Presidente y Fiscal de....

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 31 de Diciembre último, publicada en la GACETA oficial del día 6 del actual, prohibiendo la venta en España del medicamento denominado «Depurativo Días Amado»;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien ordenar que se adicione el Repertorio para la aplicación del actual Arancel con la siguiente llamada: «Depurativo Días Amado.—Prohibido á la importación.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1901.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: El cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del Real decreto de 6 de Octubre de 1899 respecto á la publicación en la GACETA DE MADRID, en el mes de Enero de cada año, de los escalafones definitivos del personal dependiente de este Ministerio, totalizados en 31 de Diciembre del año anterior, no puede ofrecer dificultad alguna, ni en la actualidad la ofrecería, si sólo se hallasen sujetos á las variaciones á que se refiere dicho artículo; pero creado nuevo estado de derecho en este punto por el último é improrrogable plazo concedido por la Real orden de 30 de Octubre próximo pasado para que los cesantes que no figurasen en ellos pudieran solicitarlo en forma antes de 1.º de Diciembre siguiente, y para que dentro de este mismo mes uniesen á las instancias presentadas, los interesados que no hubieren justificado su derecho, los documentos necesarios á este fin, claro es que surge la imposibilidad material, á consecuencia del número de peticiones formuladas, de llevar á cabo la rectificación de los escalafones en un plazo que, si bien se ajusta á las necesidades del servicio en las circunstancias normales á que el precepto se refiere, es hoy deficiente, por la causa excepcional indicada.

Por esta consideración, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que, por excepción y por esta sola vez, se publiquen en el mes de Febrero próximo los escalafones de que se trata, cerrados y totalizados con fecha 31 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1901.

ALLENDESALAZAR

Sres. Subsecretario de este Ministerio, Director general del Tesoro é Interventor general de la Administración del Estado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de los Tenientes de Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Casar de Palomero, decretada por V. S. en 15 de Diciembre de 1900, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 11 de Enero corriente el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de los Tenientes de Alcalde y cuatro Concejales de Casar de Palomero, decretada en 15 de Diciembre último por el Gobernador de la provincia de Cáceres.

De la visita de inspección girada á la Administración municipal del expresado pueblo aparecen, entre otros, los siguientes cargos: que no se acuerda la distribución mensual de los fondos, ni existen libros de contabilidad que los borradores de ingresos y gastos, sin que pudiera precisarse de un modo determinado la contabilidad, ni el Secretario haya cumplido las obligaciones de su cargo de Contador; que el borrador diario de los gastos contiene varias enmiendas, no salvadas, en las cantidades, y varios folios inutilizados; que las actas de las sesiones del Ayuntamiento y de la Junta municipal no se extienden en libros separados; que el Ayuntamiento, invadiendo las funciones de la Junta municipal, interpretó las condiciones del arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de un modo favorable al rematante, el cual cobró derechos no consignados en el pliego de condiciones de la subasta; que de cinco fincas del Municipio se remataron dos, para cederlas inmediatamente al Secretario D. Eugenio Lorenzo Martín y al Concejil D. Modesto Mollán; que no ha tenido entrada en las arcas municipales todo el importe del préstamo de 6.000 y tantas pesetas que el Ayuntamiento concertó con varios particulares para las obras de construcción del puente sobre el río titulado de los Angeles, cuyo contratista no constituyó la fianza definitiva, infringiendo lo dispuesto en el pliego de condiciones; que no debiéndose al contratista de dichas obras más que 12.801 pesetas y 18 céntimos en 1.º de Julio último, se le pagaron en 30 del mismo mes 23.265 pesetas, sin que se hubieren verificado nuevas obras; que importando el presupuesto de 9 á 10.000 pesetas, se debían al Tesoro municipal 38.369 pesetas, y él debe 29.395 pesetas con 66 céntimos, y que el Ayuntamiento no se hallaba legalmente constituido por haberse faltado en la sesión de 1.º de Julio de 1899 á los artículos 52, 119 y demás concordantes de la ley Municipal en la presidencia y elección de cargos.

Dada audiencia á los interesados, el Concejil Don Victoriano Rubio expuso que él no había intervenido en alguno de los hechos relacionados, y no alcanzaba, por tanto, ninguna responsabilidad, y que además alegaron que sus actos se habían ajustado á la ley.

El Gobernador, en 15 de Diciembre, decretó la suspensión de los Concejales, primero y segundo Tenientes de Alcalde, D. Antonio Domínguez y D. Pedro Martín Rubio, y de los Concejales D. Santiago Martín, Don Ramón Rivero, D. Damián Plaza y D. Francisco Banco Iglesias, nombrando otros interinos para sustituir á los suspensos y cubrir las vacantes que hablan, destituyó al Secretario D. Eugenio Lorenzo Martín.

Vistos los artículos 180 al 189 y demás aplicables de la ley Municipal:

Considerando que los cargos formulados y probados en el expediente de la visita de inspección, así como de constituir faltas administrativas que justifican la providencia dictada por el Gobernador, pudieran revestir caracteres de delito de distracción y malversación de los fondos públicos, por cuyo motivo debe entender, acerca de las mismas, la jurisdicción ordinaria:

La Sección opina que procede confirmar la suspensión de que se trata y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiere lugar en justicia; y que respecto de la destitución del Secretario, se instruya expediente con su audiencia, según lo dispuesto en el art. 124 de la ley Municipal.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, en cuanto á remitir los antecedentes á los Tribunales é instruir expediente al Secretario, conforme al art. 124 de la ley Municipal, se ha servido resolver como en el mismo se propone respecto de dichos extremos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1901.

UGARTE

Sr. Gobernador civil de Cáceres.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto

por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer se ejecuten por el sistema de administración las explanaciones del trozo 2.º de la carretera de Puerto de Cabras á Tuineje, en las islas Canarias, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á 42.231'45 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1901.

SANCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Contencioso.

El Cónsul de España en Villarreal de San Antonio (Portugal) participa á este Ministerio el fallecimiento intestado de la española Doña María de los Dolores Jorja Josefa, hija de José Capello y Josefa Domínguez, natural de Moguer (Huelva).

Los bienes consisten en una finca rústica, dos predios urbanos, muebles, ropas, objetos de plata y oro y 609.560 reis, y cuyo valor total puede calcularse aproximadamente en 6 contos (6.000.000) de reis.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Adolfo de Hoyos contra la negativa del Registrador de la propiedad de Cazalla de la Sierra á inscribir una escritura de venta, pendiente en este Centro por apelación de dicho Registrador:

Resultando que en virtud de expediente de apremio por débito de contribución territorial, instruido por la Agencia ejecutiva de la zona del distrito de Cazalla de la Sierra, Don Rafael González Janer, como Agente ejecutivo de Sevilla y Delegado del Agente ejecutivo de Cazalla de la Sierra, otorgó en Sevilla de oficio, ante el Notario D. Cristóbal Juan y Mateu, en nombre de Doña Dolores Jódar y Fernández y de Doña Venancia Pascual, por el derecho que á cada una correspondía, escritura de venta con fecha 23 de Marzo de 1899, á favor de D. Adolfo de Hoyos Simón, de una hacienda llamada Los Poyales, en el término de El Pedroso, perteneciente á las expresadas Doña Dolores Jódar y Doña Venancia Pascual, á la primera en pleno dominio una porción y el usufructo de otra, y á la segunda la nuda propiedad de esta porción:

Resultando que en dicha escritura se hace constar por manifestación de los otorgantes lo siguiente: que el citado expediente de apremio se ha instruido contra D. José María Calleja y Galindo y Doña Dolores Jódar y Fernández, vecinos de la referida villa, y Doña Venancia Pascual, de ignorado paradero, para hacer efectivo el importe de la contribución territorial que debían satisfacer los mencionados contribuyentes en la villa de El Pedroso; que transcurridos los plazos reglamentarios para la cobranza voluntaria, el Recaudador presentó relación de los individuos que dejaron de satisfacer sus cuotas, entre los cuales figuraba D. José María Calleja y Galindo por la suma de 2.526'97 pesetas, correspondientes á los años de 1892 á 1893, 1895 á 1896 y primero y segundo trimestre de 1896 á 1897, á quien declaró incurso en el apremio de segundo grado con los apercibimientos que determina la Ley, «todo lo cual fué notificado al deudor por medio de la oportuna cédula»; que pedida certificación al Ayuntamiento de las fincas amillaradas á nombre del deudor, el Secretario del mismo expidió dicha certificación en 26 de Febrero de 1897, expresando que las fincas que resultaban amillaradas á nombre de D. José María Calleja eran una hacienda nombrada Poyales y una casa y un molino harinero de esta hacienda; que, en su virtud, el Agente ejecutivo designó para el embargo que había de asegurar el débito perseguido una suerte de arboleda de chaparral que formaba parte de dicha hacienda, y realizó la traba de la expresada suerte en 27 de Febrero de 1897, «todo lo cual fué notificado al deudor en la propia fecha»:

Resultando que en la referida escritura de venta se hace constar además: que no obstante aparecer amillarados los bienes de que se trata á nombre de D. José María Calleja, resultaba por antecedentes adquiridos en el Registro de la propiedad que tales bienes pertenecían á Doña Dolores Jódar, esposa de dicho señor, la cual sólo poseía en usufructo una parte de la finca; que dirigida la acción del apremio contra una parte de dicha finca, no debía llevarse á cabo la ejecución parcial de esta suerte, porque la finca era una sola según el cargo contributivo, y constituía una granja agrícola que se desmembraría con la venta, y se perjudicarían las partes que se separasen de su totalidad; que por estas razones, y por considerar que la hipoteca que grava dicho inmueble es sobre toda la finca, la Agencia ejecutiva acordó por providencia de 15 de Diciembre de 1897, en la que se hicieron constar estas consideraciones, el embargo y la venta de toda la finca, «notificándose el acuerdo en forma legal á las partes interesadas, así como á Doña Venancia Pascual, que, según antecedentes que constaban en el Registro de la propiedad, tenía un derecho de nuda propiedad en una parte de la finca»; que en virtud de esta providencia, el Agente ejecutivo dirigió el procedimiento contra D. José María Calleja, como representante de su esposa Doña Dolores Jódar, y acumuló el débito para hacer efectivo el importe total de la contribución que debía satisfacer dicha contribuyente en los años de 1892 á 1898, ambos inclusive, importante con los recargos 3.906'75 pesetas, dejando transcurrir la *apremiada* los plazos que se señalan en las disposiciones vigentes en la materia sin haber extinguido su deuda, por lo que el Agente ejecutivo en 24 de Mayo de 1898 la declaró incurso en el apremio de segundo grado, «todo lo cual fué notificado á la deudora por medio de la oportuna cédula», y designó en el mismo día para el embargo la hacienda llamada Los Poyales, realizándose en 26 del propio mes la traba de la misma, notificándose en forma

legal á la deudora la designación, y expidiendo en 28 del mismo mes mandato al Registrador para la anotación del embargo, la cual llevó á efecto este funcionario en 1.º de Julio del citado año:

Resultando que según se hace constar igualmente en la expresada escritura, el Registrador de la propiedad expidió en 26 de Octubre de 1898 una certificación de la que aparece que la porción de hacienda llamada de Los Poyales, que contiene 42 aranzadas y siete pies de olivar, dos huertas nombradas la Alta y la Baja, con las construcciones y las plantaciones que se expresan, se halla gravada con una hipoteca de 27.500 pesetas constituida por Doña Dolores Jódar á favor de D. Claudio de Unamuno, cuyo crédito hipotecario fué adjudicado por fallecimiento de éste á su único heredero Don Adolfo de Hoyos Simón, que es el comprador de la finca, y con un embargo á favor de la Hacienda pública por 3.906'75 pesetas por débitos de contribución, según mandamiento expedido por el Agente ejecutivo en 28 de Mayo de 1898; que siguiendo el expediente sus trámites legales, el Agente ejecutivo decretó en 20 de Septiembre de este año la subasta de la finca embargada, anunciándose dicha diligencia para el día 13 de Octubre del referido año en la Casa Ayuntamiento de El Pedroso, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de dicha villa é insertos en el *Boletín oficial*, y notificándose por medio de las oportunas cédulas á D. José María Calleja y Galindo, como marido y representante legal de su esposa Doña Dolores Jódar y Fernández; al compareciente D. Adolfo de Hoyos y Martín, acreedor hipotecario de la finca embargada, y á Doña Venancia Pascual, dueña de la nuda propiedad de dicha finca; que, llegado el día señalado para la subasta, no se presentó postor, y que, en su vista, el Agente ejecutivo acordó en 18 de Octubre de 1898 anunciar segunda subasta para el día 28 de Octubre del mismo año, con rebaja de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, notificándose estos trámites á los interesados y al acreedor hipotecario por medio de las oportunas cédulas, y publicándose por medio de los edictos que se fijaron en los sitios públicos de El Pedroso y se insertaron en el *Boletín oficial*; habiéndose aplazado dicha subasta para el día 3 de Noviembre siguiente, por haberse retrasado la publicación de tales edictos en este *Boletín*, fijándose de nuevo en los sitios públicos de El Pedroso, y notificándose el aplazamiento á los interesados y al acreedor hipotecario:

Resultando que, conforme se dice también en dicha escritura de venta, el referido día 3 de Noviembre se celebró la anunciada subasta y se remató la finca á favor de D. Adolfo de Hoyos Simón, como único y exclusivo postor, y que después de esto, el Agente ejecutivo, por providencia dictada en 1.º de Marzo de 1899, señaló el día 23 de este mes para el otorgamiento de la escritura de venta, «habiéndose notificado dicho proveído á las partes, haciéndoles los apercibimientos que la Ley determina en este caso», y que las interesadas no concurrieron al acto del otorgamiento, haciéndose saber al Agente ejecutivo por conducto de su representante D. Carlos Calleja y Jódar, según manifestación de éste á presencia del Notario autorizante y de los testigos instrumentales; y que en su virtud, dicho Agente acordó proceder con arreglo á lo preceptuado en el art. 39 de la Instrucción para el procedimiento de apremio de 12 de Mayo de 1888, otorgando la escritura de oficio en nombre de Doña Dolores Jódar y Fernández y de Doña Venancia Pascual, por el derecho que á cada una correspondía, en precio de 45.452'22 pesetas en que fué rematada, dando fe el Notario autorizante de que el Agente ejecutivo se hallaba en el ejercicio legal de las funciones de su cargo «y de lo demás contenido en este instrumento»:

Resultando que presentada copia de dicha escritura en el Registro de la propiedad de Cazalla de la Sierra, puso al pie de la misma el Registrador con fecha 12 de Junio de 1899 la nota siguiente: «Inscrito este documento en el tomo 209 del Archivo, libro 22 de Pedroso, folio 34, núm. 220 duplicado, inscripción 8.ª, con vista de otra escritura de ratificación á esta venta, otorgada en 1.º de Abril último ante el mismo Notario D. Cristóbal Juan y Mateu, pero sólo en cuanto á la parte de finca que corresponde en pleno dominio á Doña Manuela Epifania María de los Dolores Jódar y Fernández, ó sea la porción que contiene 42 aranzadas y 7 pies de olivar, dos huertas nombradas la Alta y la Baja, con su alameda y frutales, con la fuente y llorosas, casilla de peones, con inclusión de albercas y cañerías, carpintería de dicha casilla, tercera parte de pared del cerco, edificio del molino y rincón para la espilla; y en cuanto al usufructo de 33 aranzadas de olivar de primera clase, 27 de segunda, con 53 pies más, casa principal, siete matas de castaño y dos terceras partes de la pared que cerca la hacienda; denegando la inscripción, por lo que se refiere á la nuda propiedad que resulta inscrita á favor de Doña Venancia Pascual, por no ser ésta responsable al pago de las contribuciones, ni haber prestado su conformidad á la enajenación, compareciendo al otorgamiento de esta escritura»:

Resultando que el comprador D. Adolfo de Hoyos recurrió contra dicha nota, en cuanto deniega la inscripción de parte de finca, pidiendo se ordene practicarla en toda ella, y alegando al efecto: que el Registrador no tiene facultad de extender su calificación del modo que lo ha hecho, conforme á lo dispuesto sobre el particular en los artículos 18 y 65 de la Ley Hipotecaria y 36 y 37 del Reglamento; que se ha vendido la finca en procedimiento á virtud de acción real derivada de la hipoteca legal á favor del Estado, y es una consecuencia de la naturaleza de los derechos reales no poder determinarse concretamente el sujeto pasivo, sino que es indeterminado, lo que no obsta para que el sujeto activo conocido ejercite y realice su acción contra el objeto también conocido; y que no se explica la exigencia del Registrador para que Doña Venancia Pascual preste su conformidad á la venta, cuando debe entenderse que esa señora ha comparecido en la escritura jurídica, sino físicamente, puesto que el Agente ejecutivo hace el otorgamiento de oficio en su nombre, conforme á la Instrucción de apremios de 12 de Mayo de 1888, y «dando fe el Notario autorizante de que la susodicha señora fué citada en forma, debió bastarle al Sr. Registrador para calificar sin más distingos, porque la Ley así lo exige»:

Resultando que «para mejor comprobar lo erróneo de su criterio», acompañó el recurrente á su escrito de interposición del recurso una certificación expedida en 20 de Julio de 1899 por el Agente ejecutivo, en la que se hace constar que habiendo sido remitidas á las Alcaldías de Cazalla de la Sierra y del Pedroso las cédulas de citación de Doña Dolores Jódar y Doña Venancia Pascual para el otorgamiento de la escritura de venta, porque el domicilio de la primera era Cazalla, y el de la segunda se ignoraba desde el principio, el Alcalde de Cazalla devolvió las dos cédulas en 6 de Marzo de 1899, firmadas por D. Carlos Calleja en nombre de las dos interesadas, siendo dicho D. Carlos hijo de José María Calleja, que había fallecido el 25 de Octubre, y de Doña Dolores Jódar:

Resultando que el Registrador sostuvo la procedencia de su nota, exponiendo: que el Agente ejecutivo no acredita su carácter con inserción ó presentación de la credencial, cuyo

defecto no es de apreciar en cuanto á la señora de Jódar y Fernández, por haber ratificado la venta; que principiado el procedimiento ejecutivo legalmente contra la deudora Doña Manuela Epifania María de los Dolores Jódar y Fernández, se termina por traer al remate y venta un derecho correspondiente á tercera persona, cuando, aparte de lo peregrino de los fundamentos tenidos en cuenta para ello y de ser falso el de suponer hipotecada á D. Adolfo de Hoyos la nuda propiedad correspondiente en la finca á Doña Venancia Pascual, es evidente que esta señora no es responsable al pago de las contribuciones, según el art. 504 del Código civil y la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, responsabilidad que, conforme á aquél, es de la usufructuaria, y conforme á la Instrucción, sólo de las personas incluidas en los repartimientos ó matrículas aprobadas por autoridad competente y de los que directa ó personalmente resulten declarados deudores al Tesoro público por documento administrativo que acredite la cuantía del débito por cualquier acto cuyo ingreso figure en los presupuestos generales del Estado, y, por tanto, que la Doña Venancia Pascual no es deudora á la Hacienda de la contribución repartida á la señora de Jódar y Fernández, y no puede el Agente ejecutivo tenerla ni representarla por rebelde en el otorgamiento de la escritura de que se trata; y que siendo nula la venta que el Agente hace del derecho de nuda propiedad perteneciente á Doña Venancia Pascual, pudo y debió denegar la inscripción, conforme á lo establecido en el art. 65 de la Ley Hipotecaria y 57 del Reglamento para su ejecución:

Resultando que el Juzgado confirmó la nota del Registrador, fundándose en consideraciones análogas á las hechas por este funcionario, y en que, aun teniendo por responsable del pago de contribuciones á Doña Venancia Pascual, es indudable que no se le han hecho las notificaciones en forma legal, ni el requerimiento personal, por lo que existe un vicio de nulidad que invalida la personalidad que ostenta el Agente ejecutivo:

Resultando que D. Adolfo de Hoyos, en nuevo escrito al Presidente de la Audiencia, reprodujo los razonamientos del presentado al Juzgado, y además expuso al objeto de su pretensión que la hipoteca legal del Estado grava á la totalidad del inmueble y no sólo al usufructo, citándose el art. 168 de la Ley Hipotecaria, y que dando fe el Notario de que el Agente ejecutivo comparecía en la escritura con tal carácter, no era precisa la credencial de su nombramiento:

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó la nota del Registrador y declaró inscribible la escritura de venta en la parte objeto del recurso, fundándose en que los Registradores sólo pueden calificar por lo que resulte de las mismas escrituras, y en la de venta otorgada por el Agente ejecutivo consta haberse seguido procedimiento de apremio contra D. José María Calleja, Doña Dolores Jódar y Doña Venancia Pascual, y que á esta señora se notificó y expresó su voluntad de no concurrir al otorgamiento, por lo que tiene el Agente facultad para otorgar la venta de oficio; y que aunque las notificaciones y el expediente no estuvieran sujetos estrictamente á la Instrucción, no es facultad del Registrador el denegar la inscripción por ello, sino que la interesada podría reclamar, y el comprador, en virtud de la aceptación, está obligado á responderle y exigir á su vez las responsabilidades que correspondan:

Vistos los artículos 504 y 1.713 del Código civil; 18 y 168 de la Ley Hipotecaria, y 4.º y 39 de la Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888:

Considerando que la escritura de venta de la finca de que se trata ha sido otorgada de oficio en virtud de procedimiento de apremio por el Agente ejecutivo por débitos de contribución territorial en nombre de Doña Dolores Jódar y Fernández y Doña Venancia Pascual, y que la negativa de inscripción de dicho documento, que ha motivado el presente recurso, se refiere únicamente á la parte de dicha finca que pertenece en nuda propiedad á la expresada Doña Venancia:

Considerando que las escrituras de venta que los Agentes ejecutivos otorgan de oficio en el procedimiento de apremio por débitos de contribución, deben otorgarse en nombre del deudor, conforme á lo dispuesto en el art. 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, que era la vigente en la fecha del otorgamiento de la referida escritura:

Considerando que Doña Venancia Pascual, en su calidad de nuda propietaria, no es deudora: primero, porque, según el art. 504 del Código civil, el pago de las contribuciones anuales es de cuenta del usufructuario; segundo, porque no está incluida en el repartimiento de la contribución, y no es, por tanto, contribuyente, según previene el art. 4.º de la citada Instrucción; y tercero, porque el procedimiento de apremio no se ha seguido contra ella, sino contra D. José María Calleja y después contra la mujer de éste, Doña Dolores Jódar, que es la usufructuaria de dicha parte de finca y dueña en pleno dominio de la restante, toda vez que, á pesar de que en la referida escritura se diga por manifestación del Agente ejecutivo que dicho procedimiento se había seguido contra D. José María Calleja, Doña Dolores Jódar y Doña Venancia Pascual, es lo cierto, según resulta de la misma escritura, por las diligencias que en ella se expresan, que quien se declaró incurso en el apremio, y á quien se apremió efectivamente para el pago de la contribución fué á dicha Doña Dolores Jódar y no á la expresada Doña Venancia Pascual:

Considerando que aunque se haya notificado á esta última la diligencia de citación para el otorgamiento de la escritura de venta, y aunque dicha señora haya expresado su voluntad de no concurrir á este acto, de aquí no se sigue, como se indica en la providencia apelada, que el Agente ejecutivo tenga facultades para otorgar la referida escritura en nombre de esta interesada, puesto que para enajenar bienes inmuebles y derechos reales en nombre de otro se necesita mandato expreso, conforme á lo dispuesto en el art. 1.713 del Código civil, y no consta que dicha interesada se lo haya conferido al expresado Agente:

Considerando que tampoco puede fundarse, como pretende el recurrente, la facultad del Agente ejecutivo para vender de oficio el derecho de nuda propiedad perteneciente á Doña Venancia Pascual en el precepto consignado en el art. 168, número 5.º, de la Ley Hipotecaria, porque este precepto se limita á establecer una hipoteca legal sobre los bienes de los contribuyentes por el importe de una anualidad vencida y no pagada de los impuestos que gravitan sobre ellos, y según queda demostrado, ni Doña Venancia Pascual figura como contribuyente por dicho concepto, ni sobre el inmueble de su pertenencia, que es el derecho de nuda propiedad, pueden gravitar los referidos impuestos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 504 del Código civil, que aclara, y si se quiere modifica en esta particular, la inteligencia del antes citado art. 168 de la Ley Hipotecaria:

Considerando que, por todo lo expuesto, es evidente que el Agente ejecutivo que ha otorgado de oficio la escritura de venta en nombre de Doña Dolores Jódar y Doña Venancia Pascual, no tiene capacidad legal para otorgar dicha escritura en nombre de esta última, y que el Registrador de la propiedad que ha denegado su inscripción en la parte con-

cerniente á la nuda propiedad, perteneciente á la expresada Doña Venancia, ha calificado dicha capacidad por lo que resulta de la misma escritura, y ha cumplido, por tanto, lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Hipotecaria;

Esta Dirección general ha acordado, con revocación de la providencia apelada, que la escritura de venta de que se trata no es inscribible en el Registro en cuanto á la nuda propiedad perteneciente á Doña Venancia Pascual, porque adolece del defecto de falta de capacidad del Agente vendedor.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1901.—El Director general, Bienvenido Oliver.—Sr. Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Tamarit, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Enero de 1901.—El Director general, B. Oliver.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Habiendo sufrido extravío las fracciones sexta á décima de los billetes de primera serie de la Lotería Nacional, números 29.481 al 500, del sorteo que ha de celebrarse el día 31 del corriente mes, devueltos sin anular por la Administración de loterías de Guadalajara; esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la instrucción de 25 de Febrero de 1893, ha acordado declararlos nulos y sin ningún valor para los efectos del sorteo á que corresponden.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y fines consiguientes.

Madrid 30 de Enero de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

**Dirección general de Aduanas**

En cumplimiento del Real decreto de 22 de Enero corriente, el día 18 de Marzo próximo se celebrará subasta pública en este Centro directivo para contratar el servicio de impresión de las Estadísticas generales del comercio exterior de España, correspondientes á los años naturales de 1900, 1901, 1902, 1903 y 1904 y siguientes.

El tipo máximo admisible es el de 35 pesetas por cada pliego de cuatro páginas, incluso el papel necesario para las tiradas, que se fija en 500 ejemplares por cada una de las Estadísticas de los años mencionados, en tipos de papel igual ó análogo al empleado en la última publicada, que estará de manifiesto en esta Dirección general con el pliego de condiciones.

Las proposiciones se admitirán desde las quince de dicho día, en pliegos cerrados, redactados en papel del sello 11.º, de los cuales ha de acompañarse carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado en la misma la cantidad de 500 pesetas ó su equivalencia en valores públicos á los tipos que establecen las disposiciones legales vigentes.

Dichas proposiciones se redactarán conforme al modelo de proposición que aparece al final de dicho pliego, que podrá examinarse en el Negociado 9.º de esta Dirección general todos los días no feriados, desde las doce á las diez y ocho horas.

Los licitadores deberán rubricar la cubierta de los pliegos cerrados que presenten, y acompañar la cédula personal.

Madrid 28 de Enero de 1901.—El Director general, Juan B. Sitges.

**Dirección general de Clases pasivas.**

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

**Día 1.º de Febrero de 1901.**

Montepío militar de la M á la Q.  
Montepío civil, de la R á la Z de las nóminas de la Península.  
Capitanes de las provisionales de Ultramar.

**Día 4.**

Montepío militar, de la R á la Z.  
Jubilados de las nóminas de la Península.  
Plana mayor de Jefes, Tenientes y Alféreces.  
Marina y tropa de las provisionales de Ultramar.

**Día 5.**

Tenientes y Alféreces.  
Marina.  
Tropa.  
Cesantes.  
Exclaustrados.  
Secuestros y remuneratorias de las nóminas de la Península.

**Día 6.**

Coroneles.  
Tenientes Coroneles.  
Comandantes.  
Plana Mayor de Jefes.  
Capitanes.  
Montepío civil, de la A á la D.

**Día 7.**

Montepío militar, de la A á la E.  
Montepío civil, de la E á la L de las nóminas de la Península.  
Coroneles y Tenientes Coroneles de las de Ultramar.

**Día 8.**

Montepío militar, de la F á la L.  
Montepío civil, de la M á la Q de las nóminas de la Península.  
Comandantes de las de Ultramar.

NOTA. En los días 9 y 11 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 12 las de retenciones.

**Observaciones.**

- 1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.
- 2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan desde el día 25 del actual en adelante.
- 3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.
- 4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.
- 5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.
- 6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.
- 7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 30 de Enero de 1901.—El Director general, Sargasta.

**Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección durante la primera quincena del mes de Octubre de 1900.**

JUBILACIONES	Pesetas.
D. Andrés de Laorden y López, clasificado con el haber de 8.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 63 años, 8 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Catedrático de Anatomía y Fisiología en el Colegio práctico de Zaragoza un año, 2 meses y 24 días; primer Ayudante del Director de trabajos anatómicos de la Facultad de Medicina de Madrid 27 días; Catedrático de Anatomía quirúrgica de la Universidad de Santiago 7 años, 7 meses y 3 días; Catedrático de Clínica quirúrgica de la Universidad de Salamanca 4 años; Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid 42 años, 9 meses y 26 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.	8.000
D. Benigno de Cafranga y de Pando, clasificado con el haber de 7.800 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 9.750 que le sirve de regulador, y por reunir 57 años, 9 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar de la cátedra de prácticas forenses en la Universidad Central 4 años, 4 meses y 4 días; Catedrático de la Escuela del Notariado y de la Facultad de Derecho de la misma Universidad 45 años, 4 meses y 29 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.	7.800
D. Máximo Fernández Robles, clasificado con el haber de 7.800 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 9.750 que le sirve de regulador, y por reunir 53 años, 2 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Catedrático de construcciones de la Escuela especial de Arquitectura 9 años, 11 meses y 16 días; Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central 35 años, 2 meses y 20 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.	7.800
D. Emilio Huelín y Neuman, clasificado con el haber de 7.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 8.750 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, un mes y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar y Oficial del Ministerio de la Gobernación 9 años, un mes y 10 días; Contador, en comisión, de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino 8 meses y 7 días; Jefe de Administración de tercera clase del Ministerio de Ultramar 2 años, 2 meses y 9 días; Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas de la Nación 10 años, 6 meses y 12 días; Jefe de Administración de segunda clase, Contador Decano del mismo Tribunal, 16 años, un mes y 21 días, y Secretario general, Contador Decano del repetido Tribunal, 5 meses y 17 días.	7.000
D. Fernando Fransquin y Urdapilleta, clasificado con el haber de 5.200 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 6.500 que le	

sirve de regulador, y por reunir 42 años, un mes y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar del Ministerio de Fomento 6 años, 9 meses y 2 días; Oficial de Hacienda pública 4 años, 3 meses y 6 días; Oficial de primera clase, Auxiliar de la de terceros del Ministerio de Ultramar, 6 meses y 5 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de la de primeros de la Sala de Indias y de la planta del Tribunal de Cuentas del Reino, 6 años y 6 meses; Jefe de Negociado de segunda y de primera clase, Contador del mismo Tribunal, 20 años y 22 días, y Jefe de Administración de cuarta clase, Contador de primera del repetido Tribunal, 3 años, 11 meses y 28 días.	5.200
D. Eduardo Lorén y Lahoz, clasificado con el haber de 3.900 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 6 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar de las Administraciones de Hacienda de Madrid y de Málaga 8 años, 11 meses y 15 días; Oficial de segunda clase de Hacienda pública 6 años, 5 meses y 23 días; Jefe de Negociado de tercera, de segunda y de primera clase 7 años, 4 meses y 21 días; Jefe de Administración de cuarta clase, Interventor de Hacienda de la provincia de Córdoba 2 años, 5 meses y 23 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Administración de Contribuciones de esta provincia un año 5 meses y 23 días, y Jefe de Negociado de tercera clase en la Sección de Impuestos de Madrid 8 meses y 28 días.	3.900
D. Hipólito Hombre y García, clasificado con el haber de 2.800 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 10 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista tercero, alumno del Cuerpo de Telégrafos, 5 meses y 4 días; Telegrafista tercero, segundo y primero del mismo Cuerpo 11 años, 2 meses y 13 días; Oficial primero y Jefe de estación 18 años y 4 meses; Subdirector de Sección y Oficial de segunda de dicho Cuerpo 4 años, 2 meses y 27 días; Subdirector de Sección de primera clase 4 años, 8 meses y 20 días, y Director de Sección de tercera del repetido Cuerpo 11 meses y 17 días.	2.800
D. Domingo Clemente y López del Campo, clasificado con el haber de 2.700 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 8 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: segundo Maestro de la Escuela Normal de Ciudad Real 4 años, 8 meses y 15 días; Inspector de primera enseñanza de la misma provincia y de la de Valencia 13 años, 2 meses y 17 días; segundo Maestro de la Escuela Normal de Córdoba 5 años, 9 meses y 10 días, y Profesor Director de la Normal de Ciudad Real 6 años, 11 meses y 26 días.	2.700
D. Diego Coello y Alcázar, clasificado con el haber de 2.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 7 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Administrador de la estafeta de Correos de Almodóvar del Campo un año, 4 meses y 18 días; Auxiliar y Oficial de Estadística 6 años, 10 meses y 11 días, y Oficial de la clase de cuartos del Cuerpo de Estadística 22 años y 7 meses.	2.000
D. Pedro de Osorio Alvarez, clasificado con el haber de 1.200 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 6 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 13 años, un mes y 15 días; Oficial de quinta clase en la Administración de Contribuciones de Zamora 3 años, 3 meses y 2 días; Oficial de cuarta clase en la Intervención de Hacienda de la misma provincia 5 años y 29 días, y Oficial de cuarta clase en la Tesorería de Hacienda de Guadalajara 4 años y 25 días.	1.200
<b>Importe total de los haberes de jubilación...</b>	
	<b>48.400</b>

**PENSIONES DE MONTEPIO**

Doña Angela Sánchez y Núñez Delgado, viuda de D. Antonio Rodríguez Batista, Gobernador civil de varias provincias en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión íntegra del Montepío de Ultramar de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales que se les concedió en unión de su hijastro ó hijos propios por acuerdo de 18 de Febrero de 1899.	2.187'50
Doña Consuelo Hidalgo y García, viuda de Don José María de Lara y Ortiz de Lanzagorta, Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de Fomento. Se le declara, en cumplimiento de acuerdo del Tribunal gubernativo de 23 de Agosto último, con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.	2.000
Doña Jacinta, Doña Natividad y Doña Juana Becerra y Lamba, huérfanas de D. José, Magistrado de la Audiencia de Córdoba. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.	1.250
Doña Juana Herranz y López, viuda de D. Manuel Entero Hernández, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.	1.125
Doña María del Carmen Arroyo, viuda de Don Manuel García y García, Juez de primera instancia, de término. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.	1.125
Doña Dolores de Lara y Casasola, viuda de Don Francisco Ramón de Moncada, Director de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pesetas anuales.	1.150

Doña Micaela Pérez Ferrer, viuda de D. Casimiro Baños Montero, Subdirector de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.....	950
Doña Francisca Martínez de Toro y Arbisoni y Doña Elisa Martínez de Toro y Martínez, huérfanas de D. Francisco, Interventor de la Administración Económica de Guipúzcoa. Se les declara con derecho a la pensión íntegra del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales que disfrutaban en compartición con su difunta madrastra y madre respectivamente. Doña Concepción Martínez y Rodríguez.....	825
D. Faustina Bañuelos y Lozano, viuda de D. José María González de Tejada, Oficial de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.....	750
Doña Margarita Fernández Loaysa y Reinoso, huérfana de D. Miguel, Oficial de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.....	750
Doña Balbina San Miguel y Flórez, viuda de Don Antonio García Bravo, Oficial de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.....	750
Doña Leona Lotina Amezcua, viuda de D. José Bilbao y Uribealrrea, Torrero de la clase de Mayores del Cuerpo de faros. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.....	750
Doña Angustias y Doña Agustina Valladares y García, huérfanas de D. Joaquín, Administrador de Correos. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550
Doña Arcos Arcos y Pérez, viuda de D. Jenaro Ugarte Rodríguez, Sobrestante primero de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550
Doña Julia Ariza Tirado, viuda de D. Francisco López Sevilla, Torrero de la clase de primeros del Cuerpo de faros. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550
Doña Antonia Sanmartín Barri, viuda de Don José García Balaguer, Ayudante tercero de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550
Doña Teodora, Doña Dolores y Doña Julia de Lanuza y Galludo, huérfanas de D. Francisco, Oficial quinto de la Administración de Impuestos de Filipinas. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre. Doña Antonia en el goce de la pensión del Montepío de Ultramar de 375 pesetas anuales.....	375
Doña Isabel Miralles Saa, huérfana de D. Ángel, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña María Saa y Martínez en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375
<b>Importe total de las pensiones de Montepío...</b>	<b>16.562'50</b>

PENSIONES DEL TESORO

Doña María Reales y Solleiro, viuda de D. Maximino Teijeiro Fernández, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales..	1.875
Doña Carolina Rodríguez Blanco, viuda de Don Facundo García Ventoso, Magistrado de Audiencias de lo criminal. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.750 pesetas anuales.....	1.750
Doña María Cerdá y García, viuda de D. Filiberto Cerdá y Canicio, Registrador de la propiedad de Torrijos. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.375 pesetas anuales.	1.375
Doña Juana Sanz de Larrea, viuda de D. Casimiro Felez Mendieta, Juez de primera instancia, de término. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.375 pesetas anuales..	1.375
Doña María, Doña Maximina y Doña Paula Rodríguez y Ortega, huérfanas de D. Juan, Oficial de primera clase de Hacienda pública. Se les declara con derecho a la pensión vitalicia de 875 pesetas anuales.....	875
<b>Importe total de las pensiones del Tesoro....</b>	<b>7.250</b>

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Fidela Gutiérrez Gracia, viuda de D. Luis Arnau y Miramón, Auxiliar de la clase de primeros del Cuerpo de Estadística. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 2.000 pesetas anuales.....	333'33
Doña Rosa Guijo Vaciana, viuda de D. Manuel Rodríguez y López, Portero de la Tesorería de Hacienda de Barcelona. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña Ruperta Golvano Domínguez, viuda de D. Florentino Relaño y Pérez, Ordenanza de primera clase de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 850 pesetas anuales.....	141'66
Doña Regina Blas y Andrés, viuda de D. Simón Alcalá Villarroya, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de Teruel. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
Doña Guersuinda Díaz Bermúdez, viuda de Don	

Manuel Lorenzo Prieto, Celador de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
<b>Importe total de las mesadas de supervivencia...</b>	<b>891'65</b>

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Josefa Ortiz y López Muñoz, viuda de Antonio del Carmen García Pizarro y Fielgas, trabajador de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182'50
<b>Importe total de las limosnas de Almadén...</b>	<b>182'50</b>

RESUMEN

Importan las jubilaciones.....	48.400
Idem las pensiones de Montepío.....	16.562'50
Idem las del Tesoro.....	7.250
Idem las mesadas de supervivencia (por una sola vez).....	891'65
Idem las limosnas de Almadén.....	182'50
<b>Total.....</b>	<b>73.286'65</b>

Madrid 26 de Enero de 1901.—El Director general, Pedro Mateo Sagasta.

Banco de España.

Desde el 1.º de Febrero próximo se pagarán los intereses de las acciones de la Sociedad general de Coches automóviles, cupón núm. 2, y de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas al 6 por 100, vencimiento de igual fecha, depositadas en este Banco.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Sección 1.ª—Negociado 2.º

Publicadas por esta Dirección general en la GACETA DE MADRID de los días 4 y 6 del corriente mes relaciones de Contadores de fondos provinciales y municipales activos, para que los Gobernadores civiles comunicaran bajo su más estricta responsabilidad y con toda urgencia si estaban conformes, a fin de rectificarlas, y toda vez que sólo han cumplido el mandato los de Huesca, Málaga, Segovia, Sevilla y Teruel, se reitera a los demás el servicio de referencia. Madrid 24 de Enero de 1901.—El Director general interino, Fernández Hontoria.

Vacante por fallecimiento el cargo de Contador de fondos de Lora del Río (Sevilla), se anuncia concurso para proveerlo, por término de treinta días, conforme previene el art. 29 del reglamento de 11 de Diciembre próximo pasado, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias ante esta Dirección general los aspirantes que lo deseen solicitar y reunan las condiciones determinadas en el art. 25 del reglamento de referencia. Madrid 24 de Enero de 1901.—El Director general interino, Fernández Hontoria.

Ordenado por esta Dirección general, según circular publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al 25 de Diciembre próximo pasado, que los Gobernadores civiles remitieran en término de quince días relación de los Ayuntamientos cuyos presupuestos de gastos excedieran de 100.000 pesetas, especificando las partidas que en la misma se detallaban, y como quiera que a pesar del tiempo transcurrido solamente los de Avila, Cáceres, Coruña, Cuenca, Gerona, Huelva, Huesca, León, Logroño, Segovia, Sevilla, Soria y Teruel han enviado los antecedentes en cuestión, se recuerda y reitera a los demás el cumplimiento de la circular de referencia, debiéndolo hacer inmediatamente. Madrid 26 de Enero de 1901.—El Director general interino, Fernández Hontoria.

Vacante por fallecimiento el cargo de Contador de fondos municipales de Canarias, se anuncia concurso para proveerlo por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del reglamento de 11 de Diciembre próximo pasado, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias ante esta Dirección general los aspirantes que lo deseen solicitar y reunan las condiciones determinadas en el art. 25 del reglamento de referencia. Madrid 26 de Enero de 1901.—El Director general interino, Fernández Hontoria.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

SECCIÓN I.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Castellón de la Plana a la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego

que está de manifiesto en el Gobierno civil y en la Administración general de Correos de Castellón de la Plana, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 4 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 9 del mismo mes, a las once horas. Madrid 16 de Enero de 1901.—El Director general, Portago.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) — S

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Villamartin a la de Algodonales, bajo el tipo máximo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cádiz y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Villamartin y Algodonales, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Villamartin y Algodonales, hasta el día 4 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 9 del mismo mes, a las once horas. Madrid 16 de Enero de 1901.—El Director general, Portago.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) — S

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Barcarrota a la de Jerez de los Caballeros, bajo el tipo máximo de 2.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Badajoz y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Barcarrota y Jerez de los Caballeros, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Barcarrota y Jerez de los Caballeros, hasta el día 4 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 9 del mismo mes, a las once horas. Madrid 22 de Enero de 1901.—El Director general, Portago.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) — S

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Hellín a la de Yeste, bajo el tipo máximo de 2.698 pesetas 25 céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Albacete y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Hellín y Yeste, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Hellín y Yeste, hasta el día 4 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 9 del mismo mes, a las once horas. Madrid 22 de Enero de 1901.—El Director general, Portago.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) — S

Dirección general de Sanidad

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 22 de Enero de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Antonio Aguirre	>	1	>	Párvulo	Viruela	Claudio Coello, 33.
Lucio Martín	47	>	>	Soltero	Idem	Hospital Provincial.
Manuel Pérez	>	3	>	Párvulo	Grippe	San Lorenzo, 9.
Antonio Bigo	22	>	>	Soltero	Tuberculosis	García de Paredes, 22.
Manuel Paso	37	>	>	Idem	Idem	Fuencarral, 54.
Fernando Aterido	65	>	>	Viudo	Afección cardíaca	San Bernabé (Orden Tercera).
Alfonso Balsa	61	>	>	Idem	Bronquitis	Tetuan, 36.
Vicente Carbonell	1	6	>	Párvulo	Idem	Limón, 7.
Francisco Velázquez	4	>	>	Idem	Idem	Tribulete, 19.
Andrés Martín	>	6	>	Idem	Idem	Paseo de las Delicias, 7.
Luis Pajares	44	>	>	Casado	Broncopneumonia	Cardenal Cisneros, 63.
Manuel González	31	>	>	Soltero	Idem	Segovia, 45.
Miguel Domingo	55	>	>	Casado	Idem	Artistas, 1.
Francisco Díaz	60	>	>	Idem	Catarro crónico	Caballero de Gracia, 54.
Basilio Pérez	13	>	>	Soltero	Coxalgia	Hospital Provincial.
Leopoldo Cueto	85	>	>	Casado	Apoplejía cerebral	Cervantes, 3.
Manuel Rodríguez	2	>	>	Párvulo	Meningitis	Urosas, 18.
Luis Valdés	1	6	>	Idem	Idem	Verónica, 5.
Manuel Manzano	>	1	>	Idem	Raquitismo	Hospital Provincial.
Luis Rafael	>	1	>	Idem	Atrepsia	Olmo, 2.
Feto masculino	>	>	>	>	>	San Marcos, 26.
Idem	>	>	>	>	>	Paseo de las Injurias, 3.
Idem	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.
Idem	>	>	>	>	>	Paseo de la Plaza de Toros, 11.
Doña Felipa Narváez	36	>	>	Casada	Viruela	San Vicente, 18.
Francisca Rodríguez	1	6	>	Párvulo	Sarampión	Artistas, 9.
Pilar Sanz	2	>	>	Idem	Idem	Verdad, 7.
Sagrario Moreno	3	>	>	Idem	Idem	Toledo, 141.
Felipa García	9	>	>	Idem	Idem	Castilla, 18.
Manuela Robledo	65	>	>	Soltera	Catarro gripal	Velarde, 29.
Inés Sánchez	2	6	>	Párvulo	Tabes mesentérica	Ribera de Curtidores, 13.
Francisca Fernández	52	>	>	Soltera	Tuberculosis	Cuesta de Santo Domingo, 20.
Sor Josefa Martínez	22	>	>	Idem	Idem	Fuencarral, 113.
Doña Josefa Santos	60	>	>	Casada	Hipertrofia cardíaca	Farmacia, 10.
Aurelia Riesgo	1	>	>	Párvulo	Afección cardíaca	Manzanares, 11.
Encarnación Arribas	1	>	>	Idem	Laringitis	Goiri, 9.
Hermínia Coello	>	8	>	Idem	Bronquitis	Travesía del Conservatorio, 10.
Elisa Rodríguez	>	3	>	Idem	Idem	Divino Pastor, 9.
María Irene Rojo	2	>	>	Idem	Catarro bronquial	Ventorrillo, 6.
María Díez	85	>	>	Viuda	Catarro senil	Genova, 15.
Manuela Cerdán	71	>	>	Idem	Catarro pulmonar	Cabestreros, 20.
Natividad Martínez	3	>	>	Párvulo	Broncopneumonia	Virtudes, 15.
Paulina Cabrero	84	>	>	Viuda	Pneumonia	Paseo del Prado, 30.
Catalina Martínez	29	>	>	Idem	Idem	Embajadores, 108.
Josefa López	61	>	>	Idem	Idem	Rejas, 3.
Casimira Aristegui	64	>	>	Idem	Idem	General Pardiñas, 3.
Antera Alcaraz	>	1	>	Párvulo	Enteritis	Españoleto, 9.
Eulogia Muñoz	61	>	>	Viuda	Hemorragia cerebral	Olmo, 34.
María de los Reyes	64	>	>	Idem	Apoplejía cerebral	Amparo, 64.
Juana Blanco	43	>	>	Casada	Idem	General Ricardos, 48.
Ramona Sevillano	79	>	>	Viuda	Idem	Hortaleza, 128.
Rosario Mascote	2	>	>	Párvulo	Meningitis	Alcalá, 3.
Natividad Martín	1	6	>	Idem	Idem	Monteleón, 27.
Concepción Albalá	2	>	>	Idem	Idem	Salitre, 7.
Agustina Hermosilla	1	6	>	Idem	Raquitismo	Doctor Fourquet, 31.
Encarnación Gómez	72	>	>	Viuda	Senectud	Amparo, 58.
Emilia López	23	>	>	Soltera	>	Oso, 9.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Princesa, 22.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																				TOTAL GENERAL													
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																			
	Paludismo	Actinomicetosis	Pelagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó gripe	Fuereptores	Difteria	Coqueuche	Dianteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Cólera		Fiebre amarilla	Peste	Otras	Total parvulo	Cáncer	En el dañado materno	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras generales	Total parvulo			
Varones	>	>	>	>	2	>	>	>	>	1	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	5	>	4	1	8	>	1	3	2	19	24
Hembras	>	>	>	>	1	4	>	>	>	1	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	9	>	1	2	11	1	>	7	3	25	34
TOTALES	>	>	>	>	3	4	>	>	>	2	>	>	>	>	5	>	>	>	>	>	>	>	>	14	>	5	3	19	1	1	10	5	44	58

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BURNAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	Varones	Hembras	TOTAL
Varones	3	4	>	6	6	1	1	2	4	4	>	24
Hembras	3	4	>	6	6	1	1	2	4	4	>	34
TOTAL	6	8	>	12	12	2	2	4	8	8	>	58

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 23 de Enero de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. José Sánchez.....	24	>	>	Viudo.....	Septicemia.....	Hospital Provincial.
Antonio Peras.....	2	>	>	Párvulo.....	Viruela.....	Santa Isabel, 39.
José González.....	2	>	>	Idem.....	Sarampión.....	Escuadra, 3.
Miguel Casal.....	32	>	>	Soltero.....	Tuberculosis.....	Plaza Mayor, 30.
Francisco Pérez.....	24	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital de la Princesa.
José Fernández.....	41	>	>	Viudo.....	Idem.....	Santa Ana, 6.
Paulino Díaz.....	18	>	>	Soltero.....	Asistolia.....	Palma, 5.
Rogelio Fernández.....	67	>	>	Viudo.....	Insuficiencia valvular.....	Manzana, 6.
Francisco Villamano.....	53	>	>	Soltero.....	Miocarditis.....	Hospital Provincial.
Antonio García.....	>	6	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Santa María, 32.
Manuel Heras.....	>	6	>	Idem.....	Idem.....	Embajadores, 103.
Joaquín de la Fuente.....	>	2	>	Idem.....	Idem.....	Tutor, 11.
Juan Ballesteros.....	>	6	>	Idem.....	Broncopneumonía.....	Artistas, 2.
Isidro Rabat.....	63	>	>	Casado.....	Idem.....	San Bartolomé, 24.
Fernando Valdivieso.....	>	7	>	Párvulo.....	Idem.....	Pelayo, 22.
José Ayuso.....	>	2	>	Idem.....	Idem.....	Huertas, 15.
Casimiro García.....	68	>	>	Viudo.....	Pneumonía.....	Paseo de Arzobispos, 16.
Pedro San José.....	46	>	>	Casado.....	Idem.....	Castilla, 5.
Vicente Otero.....	26	>	>	Idem.....	Idem.....	Plaza del Granado, 4.
Juan Merino.....	60	>	>	Viudo.....	Idem.....	Plaza del Príncipe Alfonso, 17.
Francisco Díaz.....	75	>	>	Idem.....	Gastroenteritis.....	López de Hoyos, 15.
Jose Tarazona.....	48	>	>	Soltero.....	Hemorragia cerebral.....	Hospital Provincial.
Ramón Lafón.....	63	>	>	Casado.....	Idem.....	Buen Suceso, 8.
Celestino Lorenzo.....	>	3	>	Párvulo.....	Meningitis.....	San Andrés, 23.
José Pérez.....	>	8	>	Idem.....	Idem.....	Tribulete, 15.
Rafael Bunán.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	San Ildefonso, 30.
José Gil.....	6	>	>	Idem.....	Eclampsia.....	Mendizábal, 7.
Segundo García.....	65	>	>	Casado.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Antonio Fernández.....	51	>	>	Idem.....	>	Idem.
José Fillola.....	6	>	>	Párvulo.....	Lesiones.....	Segovia, 27.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Princesa, 16.
Idem.....	>	>	>	>	>	Lugo, 4.
Idem.....	>	>	>	>	>	San Gregorio, 31.
Idem.....	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.
Doña Asunción Rodríguez.....	4	>	>	Párvulo.....	Paludismo.....	Magdalena, 11.
Carmen Rivero.....	6	>	>	Idem.....	Sarampión.....	Pelayo, 22.
Felipa Mateo.....	2	6	>	Idem.....	Escarlatina.....	Ruda, 3.
Josefa Ramírez.....	6	>	>	Idem.....	Angina diftérica.....	Tribulete, 19.
Dolores Villanueva.....	23	>	>	Casada.....	Afección cardíaca.....	Plaza de la Cruz Verde, 3.
Dolores Guiloa.....	84	>	>	Viuda.....	Bronquitis.....	Ronda de Segovia, 27.
María Antonia Cabanillas.....	76	>	>	Idem.....	Idem.....	Amparo, 6.
Eladia Fernández.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Santa Engracia, 167.
Dolores Bellista.....	>	6	>	Idem.....	Idem.....	San Vicente, 6.
Encarnación Fernández.....	5	>	>	Idem.....	Idem.....	Buenos Aires, 8.
Pilar Pascual.....	1	6	>	Idem.....	Idem.....	Pasaje de Indalecio, 3.
Purificación Martínez.....	1	>	>	Idem.....	Broncopneumonía.....	Toledo, 89.
Micaela Quintanar.....	36	>	>	Casada.....	Idem.....	Velazquez, 46.
Paula Alonso.....	60	>	>	Soltera.....	Idem.....	Silva, 24.
Petra Obispo.....	68	>	>	Casada.....	Pneumonía.....	Bravo Murillo, 12.
Ignacia Alonso.....	75	>	>	Viuda.....	Catarro pulmonar.....	Pozas, 9.
Baldomera Lascano.....	78	>	>	Idem.....	Idem crónico.....	Clavel, 1.
Felipa Ugarte.....	77	>	>	Idem.....	Idem bronquial.....	Hospital de Jesús Nazareno.
Antonia Pérez.....	54	>	>	Casada.....	Idem.....	Don Martín, 77.
Petra Beltrán.....	78	>	>	Viuda.....	Apoplejía cerebral.....	Hospital de la Princesa.
Elvira San Martín.....	54	>	>	Idem.....	Hemorragia cerebral.....	Alcalá, 127.
Adela Rodríguez.....	>	1	>	Párvulo.....	Atresia.....	San Miguel, 9.
Mariana García.....	50	>	>	Viuda.....	Degeneración.....	Santa Engracia, 86.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Princesa, 16.
Idem.....	>	>	>	>	>	Olivar, 42.
Idem.....	>	>	>	>	>	Rodas, 13.
Idem.....	>	>	>	>	>	Provisiones, 10.
Idem.....	>	>	>	>	>	Doctor Fourquet, 28.
Idem.....	>	>	>	>	>	Depósito judicial.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																				TOTAL GENERAL										
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES															
	Paludismo	Actinomicosis	Falagra	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Difteria	Coquechuque	Difteria	Coquechuque	Disenteria	Fuerperales	Influenza 6 grippe	Micoides	Retraspala	Escarlatina	Sarampión	Viruela		Accidentes de la dentición	En el claustro materno	Cancerosos	Accidentes de la dentición	En el claustro materno	Cancerosos	DE LOS APARATOS	OTRAS GENERALES	En esta violenta	
Varones.....	>	>	>	1	1	1	1	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4	3	11	1	>	6	2	27	1	34
Mujeres.....	1	>	>	>	1	>	1	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	6	1	14	>	>	2	2	25	>	29	
TOTALES.....	1	>	>	1	2	1	2	1	>	>	4	>	>	>	>	>	>	>	>	>	10	4	25	1	>	8	4	52	1	63	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL					
												Varones	Mujeres				
Varones.....	4	9	4	4	8	1	1	1	2	7	1	8	1	1	34	29	63

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

Primera enseñanza.

Recibida la atenta comunicación de V. S. de 26 del presente mes, participando á este Rectorado que en el día anterior habían quedado satisfechas todas las atenciones de primera enseñanza de esa provincia, correspondientes al tercero y cuarto trimestre del año 1900, excepto las de tres pueblos

de la misma, cuyo satisfactorio resultado se ha obtenido por el celo y la actividad desplegados en las operaciones preliminares por el Secretario de la Corporación de su digna presidencia y el personal á sus órdenes, este Rectorado ha resuelto dirigirla la presente, manifestándole la viva satisfacción con que ha conocido tan lisonjero estado de pagos, que sin duda debe atribuirse en gran parte al interés que por sí mismo V. S. habrá consagrado á dicho importante servicio como Jefe civil de la provincia, aunque por exceso de delicada modestia de ello no haga mención; así como para expresar por su conducto al citado Secretario de esa Junta provincial y personal que sirve á las órdenes del mismo, el agradecimiento y estimación con que el Jefe de este distrito universitario

ha sabido la actividad y celo que han empleado para que las atenciones de la primera enseñanza se encuentren satisfechas en la forma que V. S. se ha servido manifestarme.

También ha dispuesto este Rectorado que se publique en la GACETA DE MADRID, para estímulo y ejemplo de las demás Juntas provinciales de Instrucción pública del distrito, y elevarlo á conocimiento de la Superioridad, como mérito de todos los que han cooperado á tan apetecible resultado administrativo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1901. = El Rector, Doctor Francisco Fernández y González. = Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 12 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, este Rectorado ha acordado que se publiquen en la GACETA DE MADRID las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario, que han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en el art. 2.º del expresado reglamento y en el art. 22 del Real decreto de 27 de Julio último.

Las Escuelas y Auxiliares vacantes, que han de proveerse por oposición, son las que á continuación se expresan:

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	GRADO	SUELDO LEGAL — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
<b>Escuelas y Auxiliares de niños.</b>							
Madrid.....	Madrid.....	Maestro.....	Elemental..	2.750	No tiene...	Tiene.....	Escuelas municipales.
Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....	Idem.....	2.000	Idem.....	No tiene...	Escuela del Hospicio.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.650	Idem.....	Idem.....	Escuelas municipales.
Idem.....	Alcalá de Henares.....	Maestro.....	Idem.....	1.375	Tiene.....	Tiene.....	»
Idem.....	Valdemoro.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	Escuela de Patronato.
Toledo.....	Talavera de la Reina.....	Idem.....	Superior..	1.350	Idem.....	No tiene...	Tiene un aumento de 25 pesetas.
Idem.....	Chozas de Canales.....	Idem.....	Elemental..	825	Idem.....	Idem.....	»
Ciudad Real.....	Torre de Juan Abad.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Alcázar de San Juan.....	Auxiliar.....	Idem.....	825	No tiene...	No tiene...	»
Idem.....	Manzanares.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Tomelloso.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Cuenca.....	Buendía.....	Maestro.....	Idem.....	825	Tiene.....	Idem.....	»
Idem.....	Los Hinojosos.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Cuenca.....	Auxiliar de la graduada.....	Superior..	825	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
<b>Escuelas y Auxiliares de niñas.</b>							
Madrid.....	Madrid.....	Maestra.....	Elemental..	2.750	No tiene...	Tiene.....	Escuelas municipales.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2.750	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....	Idem.....	1.650	Idem.....	No tiene...	Idem.
Idem.....	Valdemoro.....	Maestra.....	Idem.....	825	Tiene.....	Tiene.....	Escuela de Patronato.
Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	Regente de la graduada.....	Superior..	1.625	No tiene...	365	»
Idem.....	Porzuna.....	Maestra.....	Elemental..	825	Tiene.....	150	»
Idem.....	Alcázar de San Juan.....	Auxiliar.....	Idem.....	825	No tiene...	No tiene...	»
Idem.....	Valdepeñas.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Toledo.....	Mejorada.....	Maestra.....	Idem.....	825	Tiene.....	75	»
Idem.....	Almonacid de Toledo.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.....	62'50	»
Cuenca.....	Santa Cruz de Moya.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.....	20	»
Idem.....	Cañaveras.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.....	90	Hay incoado expediente para reducción de sueldo.
Segovia.....	Prádena.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.....	35	»
<b>Escuelas y Auxiliares de párvulos.</b>							
Madrid.....	Madrid.....	Maestra.....	Párvulos...	2.750	No tiene...	Tiene.....	Escuelas municipales.
Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....	Idem.....	1.650	Idem.....	No tiene...	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.650	Idem.....	Idem.....	Idem.
Ciudad Real.....	Manzanares.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
Guadalajara.....	Guadalajara.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»

De conformidad á lo dispuesto en el art. 22 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, las oposiciones á las Escuelas de 825 pesetas se verificarán en la capital de la provincia á que correspondan las vacantes, siempre que haya en ella Escuela Normal de la clase de las anunciadas, y en otro caso, en la de este distrito. Las oposiciones á Escuelas de mayor dotación se verificarán en esta Corte.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones de toda clase de Escuelas que se anuncian, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría general de esta Universidad (Negociado de Registro), teniendo presente, que si solicitaran Escuelas de sueldo superior á 825 pesetas y de esta dotación, ó Escuelas de diferentes provincias, deberán presentar una instancia para cada clase de Escuelas ó provincias en que radiquen, acompañando en todas la documentación requerida.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días, á contar desde la publicación de la convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Para ser admitido á las oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español y haber cumplido veintitún años. Estas circunstancias se acreditarán con la partida de bautismo ó certificación del Registro civil del acta de inscripción del nacimiento, según el caso, legalizada, si fuese necesario, conforme á la ley
- b) No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo que se justificará por medio de certificado del Registro de la Dirección general de Penales del Ministerio de Gracia y Justicia
- c) Tener el título profesional correspondiente al grado de la Escuela, ó certificado de aprobación de los ejercicios de reválida.

Madrid 30 de Enero de 1901. = El Rector, Francisco Fernández y González.

Facultad de Derecho.

Concurso que en honor de la memoria del Excelentísimo Sr. D. Augusto Comas y Arqués ha acordado celebrar la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

CONDICIONES DEL CONCURSO

1.ª La Facultad de Derecho de la Universidad Central otorgará, con arreglo á las bases siguientes, 1.000 pesetas en efectivo, un diploma y 750 ejemplares impresos y encuadernados á la rústica de la monografía premiada, al autor de la mejor obra original é inédita, escrita en lengua castellana, y que versé sobre el tema siguiente:

«¿Es aplicable la forma jurídica del contrato á todas las instituciones de la sucesión *mortis causa*?»

2.ª Hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre de 1901 se admitirán en la Secretaría de la Facultad de Derecho las monografías que hayan de presentarse en el concurso.

3.ª Las monografías se presentarán escritas en castellano, con letra clara, señaladas con un lema y acompañadas de un pliego cerrado que, bajo el título *Concurso Comas*, exprese el lema distintivo de la monografía, y dentro contenga la firma del autor, la expresión de su residencia y la de la Universidad y curso en que fué alumno oficial del Sr. Comas.

La Secretaría de la Facultad entregará recibó de los trabajos y pliegos presentados, indicando en él su lema y demás circunstancias exteriores.

4.ª El autor de monografía presentada que á juicio de la Facultad de Derecho no se ajuste á las reglas del concurso ó quebrante el anónimo exigido en el número anterior, pierde todo derecho al premio.

5.ª Sólo podrán optar al premio los que en la Universidad de Valencia ó en la de Madrid hayan sido alumnos oficiales del Excmo. Sr. D. Augusto Comas y Arqués.

6.ª Terminado el plazo del concurso, la Facultad de Derecho examinará los trabajos presentados, resolviendo antes del 30 de Noviembre de 1901 lo que estime procedente, pudiendo declarar que ninguno de los trabajos presentados es acreedor al premio.

7.ª La Facultad de Derecho publicará en la primera decena del mes de Diciembre de 1901 el resultado del concurso, y á la vez señalará el día y la forma en que tendrá lugar en su caso, la solemne entrega del premio é inutilización de los pliegos respectivos á las Memorias no premiadas. Caso de declararse que ninguno de los trabajos presentados merece el premio del concurso, éste volverá á abrirse, anunciándose dentro de la segunda decena del expresado mes de Diciembre de 1901.

8.ª La propiedad literaria de la monografía que obtuviere premio corresponderá á su autor; la de una edición de 1.000 ejemplares, de la que se entregarán los 750 en que consiste parte del premio, á la Facultad de Derecho, por determinación del Sr. D. Augusto Comas y Blanco, que es quien ha de costearla.

9.ª Las monografías que no resultan premiadas se devol-

verán á los que presenten y entreguen el resguardo de que se les debe proveer, según la condición 3.ª

10. La concesión del premio no supone que la Facultad de Derecho de la Universidad Central se haga solidaria de las opiniones expuestas por el autor.

11. Los Catedráticos de número y Profesores auxiliares de la Facultad de Derecho de la Universidad Central que fueron alumnos oficiales del Sr. Comas no optarán al premio.

Madrid 6 de Diciembre de 1900. = Por acuerdo de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, Doctor Ismael Calvo y Madroño, Catedrático Secretario.

Real Academia de Ciencias morales y políticas.

Esta Real Academia celebrará junta pública el domingo 3 de Febrero próximo, á las catorce horas y treinta minutos, en su domicilio, plaza de la Villa, núm. 2 (antigua casa de los Lujanes), para dar posesión de plaza de número al Académico electo Sr. D. Joaquín Costa, quien leerá su discurso de entrada, cuyo tema es: *El problema de la ignorancia del derecho como culpa, y sus relaciones con el status individual, con el referendun y con la costumbre*, contestándole á nombre del Cuerpo el Ilmo. Sr. D. Gumersindo de Azcárate, Académico de número.

En el mismo acto se hará la solemne adjudicación de los

premios y accésits concedidos en varios concursos, y se utilizarán los pliegos cerrados correspondientes á las Memorias que no merecieron ninguna de aquellas distinciones.

Madrid 30 de Enero de 1901.—El Académico, Secretario perpetuo, José G. Barzanallana.

### Real Academia de Medicina.

#### Programa de premios para 1901 y 1902.

Esta Academia abre concurso sobre los temas siguientes:

#### I

«Estudio de la orina y del papel que su secreción representa en las funciones vegetativas. ¿Está sustituida por la de otro humor antes de existir los riñones en el embrión?»

#### II

«Comarcas de España más á propósito para que en ellas se conaturalicen las diversas especies del género «Cinchona», que dan «Quinas oficiales», y medios de conseguir su aclimatación».

Para cada uno de estos puntos habrá un premio, un accésit y las menciones honoríficas que la Academia acuerde.

El premio consistirá en 750 pesetas, medalla de oro, diploma especial y título de socio corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria, si no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones señaladas en los estatutos.

El accésit, en medalla de plata, 250 pesetas, diploma especial y título de socio corresponsal, con las mismas condiciones.

Y la mención honorífica, en diploma especial. Las Memorias deberán estar escritas con letra clara, en español, francés ó latín.

Las que obtengan el premio se publicarán por esta Corporación, entregándose á sus autores 200 ejemplares; y las que merezcan accésit ó mención honorífica, se imprimirán si la Academia lo juzga conveniente. La Corporación se reserva la facultad de publicar ó no las láminas ó grabados que puedan acompañar al texto.

#### Premio del Dr. D. Andrés del Busto, Marqués del Busto.

«Estudio biográfico, bibliográfico y crítico referente á algún Médico español del siglo XIX.»

Para este tema habrá un premio y un accésit. Consistirá el premio en la cantidad de 250 pesetas, diploma especial y título de socio corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria, si no siéndolo anteriormente, reuniese las circunstancias reglamentarias; y el accésit, en diploma especial y título de socio corresponsal, con las mismas condiciones.

Las Memorias deberán estar escritas en español, latín ó francés. Los mencionados premios se conferirán en la solemne sesión inaugural del año de 1903, si los trabajos presentados lo merecieren, á juicio de la Academia.

Las Memorias se remitirán á la Secretaría de la Corporación, sita en la calle Mayor, núm. 6, cuarto bajo izquierda, hasta las cuatro de la tarde del 30 de Julio de 1902, no debiendo sus autores firmarlas ni rubricarlas, sino señalarlas con un tema igual al del sobre de un pliego cerrado, que remitirán adjunto, y el cual contendrá su firma.

Los pliegos correspondientes á las Memorias premiadas ó distinguidas con alguna recompensa se abrirán en dicho acto inaugural, inutilizándose los restantes en la primera sesión de gobierno que después se celebre, á no ser que fueran reclamados oportunamente por sus autores.

Las Memorias premiadas serán propiedad de la Academia, y ninguna de las remitidas podrá retirarse del concurso.

#### Premio del Dr. D. Pedro María Rubio.

Se conferirá un premio de 1.200 pesetas al Médico español autor de la obra original de Ciencias médicas de mérito más sobresaliente cuya primera edición se haya publicado en los años de 1899 y 1900; entendiéndose como año de publicación de la obra el que conste en la portada del último tomo ó parte de la misma.

A falta de obras originales podrá recaer el premio en el inventor español de algún método curativo ó remedio evidentemente provechoso, de algún procedimiento operatorio conocido y ventajoso ó de algún aparato ó instrumento comprobadamente útil.

La Academia podrá conceder otro premio igual al mencionado, correspondiente al concurso de 1900, que se declaró desierto, si se presentasen obras ó inventos con mérito suficiente.

Se optará á estos premios por instancia, extendida en el papel sellado correspondiente, ó por petición firmada por tres Académicos.

Las instancias, acompañadas de las obras originales, ó en su caso de los documentos justificativos de los inventos de métodos curativos, remedios, procedimientos operatorios ó instrumentos, se remitirán á la Secretaría de la Academia hasta las cuatro de la tarde del 31 de Diciembre de 1901, y el premio se conferirá en la sesión inaugural de 1903, si para dicho día fuere ejecutivo el fallo que ha de recaer, conforme á la fundación.

#### Premio del Sr. Caño y Martín.

Consistirá en la cantidad de 375 pesetas y un diploma especial, y podrán optar á él los Médicos de partido, encargados de la asistencia de los pobres, con una asignación que no pase de 1.000 pesetas, casados y con hijos. Los aspirantes deberán escribir una Memoria, cuya extensión no baje de 30 páginas en 4.º, en la cual darán noticia de alguna epidemia que hayan asistido, con expresión del número de curados y de fallecidos, así como de la medicación que haya sido más provechosa; y de no ser esto posible, describirán las enfermedades más notables á que hayan asistido con abnegación y espíritu de caridad, certificando estas cualidades el Alcalde y el Cura Párroco.

Las solicitudes, acompañadas de certificación del Ayuntamiento respectivo, en que se acrediten todos los extremos mencionados, y la del Cura Párroco, en su caso, extendidas en el correspondiente papel sellado, así como de la Memoria referente á epidemias ó á enfermedades notables, se remitirán á la Secretaría de la Academia hasta las cuatro de la tarde del 30 de Noviembre del corriente año 1901, y el premio se adjudicará en la sesión inaugural de 1902.

No pueden aspirar á este premio los que le hayan obtenido en concursos anteriores.

Madrid 2 de Enero de 1901.—El Presidente, Marqués de Guadalerzas.—El Secretario perpetuo, Manuel Iglesias y Díaz.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

#### Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1900. (1)

Expediente núm. 22.413. D. Arthur Baermann. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para lavar en la fabricación del azúcar el residuo de saturación en prensas de filtro.

Expedida en 3 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 19 de Diciembre de 1900.

Expediente núm. 22.414. La Sociedad anónima La España Industrial.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para mercerizar los tejidos.

Expedida en 3 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 19 de Diciembre de 1900.

Expediente núm. 22.435. Mr. Benjamín Radcliffe, Adkins et Charles Windsor.

Patente de invención por diez años por mejoras en aparatos para inflar llantas neumáticas.

Expedida en 3 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 19 de Diciembre de 1900.

Expediente núm. 22.454. D. Pedro Antonio Estanillo y Trueba.

Patente de invención por veinte años por un mecanismo equilibrador de pesos en los vehículos de dos ruedas.

Expedida en 3 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 19 de Diciembre de 1900.

Expediente núm. 22.465. Abel Poulet de Limelle.

Patente de invención por veinte años por una bujía de acetileno para el alumbrado y la calefacción.

Expedida en 3 de Mayo de 1898. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 20 de Diciembre de 1900.

Expediente núm. 22.599. D. Vicente Carbonell y Mateu.

Patente de invención por veinte años por unos reflectores con baño de plata en forma espejosa é impermeable por su parte externa, denominados Invencibles, para su aplicación á las lámparas eléctricas.

Expedida en 27 de Mayo de 1898. Caducada por falta de práctica en 4 de Octubre de 1900.

Expediente núm. 23.090. D. Marc Derí.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la excitación combinada de planchas magnéticas por medio de corriente continua y alterna con motor eléctrico y generador apropiados para ambas clases de corrientes.

Expedida en 10 de Octubre de 1898. Caducada por falta de práctica en 20 de Octubre de 1900.

Expediente núm. 23.200. Sturm et C.º

Patente de invención por veinte años por un aparato reflector de espejo con distribuidor de luz.

Expedida en 15 de Noviembre de 1898. Caducada por falta de práctica en 27 de Noviembre de 1900.

Expediente núm. 23.533. D. George Quellmam.

Patente de invención por veinte años por una hélice propulsora de ocho ó más paletas, movida indirectamente.

Expedida en 15 de Marzo de 1899. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Noviembre de 1900.

Expediente núm. 23.597. D. B. Giol.

Patente de invención por veinte años por una parrilla con rejillas móviles, denominada la reina de las parrillas.

Expedida en 24 de Febrero de 1899. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 6 de Octubre de 1900.

(Se continuará.)

### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1900, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de Santo Domingo de la Calzada á Foneca, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 202.642'66 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 11 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Enero de 1901.—El Director general, Pablo de Alzola.

(1) Véase la GACETA de ayer.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de Santo Domingo de la Calzada á Foneca, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Enero de 1901, y cumplidos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Cartagena á Mazarrón, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 202.983'27 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 11 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Enero de 1901.—El Director general, Pablo de Alzola.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Cartagena á Mazarrón, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1900, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente viaducto de Pino sobre el Duero, en la carretera de Fonfría á la de Salamanca á Fermoselle, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 415.809'75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 11 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 21.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Enero de 1901.—El Director general, Pablo de Alzola.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente viaducto de Pino sobre el Duero, en la carretera de Fonfría á la de Salamanca á Fermoselle, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Alcaldía constitucional de Aguilar.

D. Rafael Maldonado Rodríguez, Teniente de Alcalde y Presidente en ejercicio del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Aguilar, en la provincia de Córdoba.

Hago saber que formado el alistamiento de todos los mozos que cumplen veinte años desde 1.º de Enero actual al 31 de Diciembre del corriente año, é ignorándose el paradero de los que á continuación se expresan, se cita por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, para que concurran al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el último domingo del mes que rige, y al cierre del mismo en la mañana del día anterior al segundo domingo del mes de Febrero; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Aguilar 16 de Enero de 1901.—Rafael Maldonado.

## Señas de los mozos.

Antonio J. Pérez Rubio, hijo de padres desconocidos; nació en esta ciudad el 23 de Junio de 1881.

Antonio Campos Flores, hijo de Pedro y de Manuela; ídem ídem el 6 de Diciembre de 1881.

Juan Heredia Campos, hijo de Antonio y de Jerónima; ídem ídem el 6 de Diciembre de 1881.

Mannel Matos Jareño, hijo de Jenaro y de Saturia; ídem ídem el 23 de Febrero de 1881.

Miguel Jiménez Lubián, hijo de padres desconocidos; ídem ídem el 3 de Mayo de 1881.

Manuel Rivas Solís, hijo de Antonio y de Araceli; ídem ídem el 4 de Julio de 1881.

Ramón Fajardo Romero, hijo de Amador y de Carmen; ídem ídem el 26 de Febrero de 1881.

Rafael Cortés Porras, hijo de Manuel y de Josefa; ídem ídem el 23 de Noviembre de 1881.

230—M

## Alcaldía constitucional de Alborache.

D. Eduardo Bueno Clemente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Alborache.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos Angel Juan Rives Carrera, hijo de Angel y de Rosa; Venancio Alpuente San Paulino, de Vicente y Francisca; Juan María Rosario Zanón Estada, de Javier y de Manuela, y Salvador Blasco Delvalle, de Salvador y de María, todos en ignorado paradero, se cita á dichos interesados para el acto de la rectificación del expresado alistamiento, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en la Casa Consistorial el día 27 del actual, y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alborache 11 de Enero de 1901.—Eduardo Bueno.

224—M

## Alcaldía constitucional de Alcalá de los Gazules.

D. Francisco de Puelles y Centeno, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber que en el actual alistamiento por esta población se encuentran comprendidos los mozos que á continuación se expresan, como naturales de ella, los cuales no han comparecido para ser inscritos en el mismo; é ignorándose sus paraderos y el de sus padres respectivos, se les cita por el presente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento á las doce horas del día 27 del corriente mes en que se celebrará la rectificación del alistamiento, continuando el período de rectificación hasta el día 9 de Febrero próximo, en que, con arreglo á la ley de Reclutamiento, se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, en cuyo plazo pueden presentarse y hacer las reclamaciones oportunas; pues de no hacerlo así se reputarán como muertos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la misma, parándoles los perjuicios que haya lugar á aquellos que existan y no efectúen su presentación; rogándoles al propio tiempo á los señores Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres fueren vecinos no incluyan en su alistamiento, participándolo á esta Alcaldía.

Alcalá de los Gazules 17 de Enero de 1901.—Francisco de Puelles y Centeno.—Por su mandado, Baldemero Rodríguez.

## Mozos que se citan.

Antonio Moscoso del Río, hijo de Antonio y de Isabel.

Antonio Quiros Ordóñez, de Salvador y de Antonia.

Antonio Agustín Jorge María de los Santos, expuesto casa de María Cumbres.

Bartolomé Telles Ortega, hijo natural de Isidoro Telles Ortega.

Cayetano Rodríguez Román, de Cayetano y Josefa.

Diego de los Reyes Heredia, de Juan y Lucía.

Esteban Lora Fernández, de Antonio y María.

Francisco Herrera Espinosa, de Salvador y Gertrudis.

Fernando Piña Ruiz, de Fernando y Ana.

Francisco Blas María de los Santos, expuesto casa de Catalina Rodríguez Río.

Francisco Montes de Oca Gallego, hijo de José y Catalina.

Ildefonso Domínguez Martínez, de José y María.

Juan Rincón Millán, de Juan y Josefa.

José Fernández Sánchez, hijo natural de Isabel Fernández Sánchez.

José Espinosa Colechal, de Francisco y María.

Juan Montes de Oca Sevilla, de Pedro y Antonia.

José Vicente María de los Santos, expuesto casa de Isabel Fernández Sánchez.

José López Moncayo, hijo natural de Francisco López Moncayo.

Manuel Alboja Camacho, de Francisco y Josefa.

Manuel Lozano Mateo, de Manuel y Mariana.

Roque Ballesteros Ruiz, de Manuel y Juana.

231—M

## Alcaldía constitucional de Alía.

Alistados en el de esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año los mozos Pablo Carretero Nebrillo, hijo de Mannel y Catalina; José Poderoso Juárez, hijo de Juan y Francisca, y Saturio Martín Fernández, hijo de Manuel y Ja-

nara, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, los cuales, así como sus padres, dejaron de residir en este término hace algunos años, ignorándose su actual domicilio, he acordado citarlos por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, para que á las nueve del día 27 del actual concurran á la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á exponer cuantas reclamaciones crean asistirlas; parándoles caso contrario el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alía á 18 de Enero de 1901.—El Alcalde, Victoriano Ramírez.—El Secretario, Antonio Ramírez.

232—M

## Alcaldía constitucional de Almodóvar del Campo.

D. Leopoldo Pérez Serrano Delgado, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de quintas de esta ciudad para el reemplazo del Ejército en el corriente los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que concurran al acto de la rectificación de citado alistamiento, que deberá tener lugar el día 27 del actual, á las diez, en estas Casas Consistoriales; apercibidos de que caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente, que firmo en Almodóvar del Campo 10 de Enero de 1901.—Leopoldo P. Serrano.

## Nombres y apellidos de los mozos y nombres de sus padres.

Timoteo María de la Paz, de padres desconocidos.

Policarpo Díaz Romeral Parraga, de Toribio y Dionisia.

Eulalio Pozo Carretero, de Celedonio y Luisa.

Nicolás Martín Ventura, de Sebastián y Lucía.

Jesús Victoriano Díaz Gómez, de Jesús y Josefa.

Guillermo Parra Hernández, de Manuel y Carmen.

Juan Antonio Hernández Ruiz, de Ildefonso y María.

Gregorio Vicente Guas Sastre Ortega, de Juan y Sabina.

Quintín Joaquín Barrio García, de Alejo y Luisa.

109—M

## Alcaldía constitucional de Aranda de Duero.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el año actual, con arreglo al núm. 5.º del art. 40 de la vigente ley de quintas de 21 de Agosto de 1896, y el art. 2.º de la de 25 de Diciembre de 1899, y Real orden de 29 del mismo, los mozos nacidos en todo el año de 1881.

## Nombres y apellidos de los mozos y sus padres.

José Aguilar Rico, hijo de José y Lucía.

Eugenio Clares Izquierdo, hijo de Luciano y María.

Faustino Ortigosa Cristóbal, hijo de Eulogio y Eleuteria.

Vicente Ontoria Ortega, hijo de Tomás y Juliana.

Alejandro Requejo Arranz, hijo de Valentín y Cipriana.

Demetrio Martín Platel, hijo de Zacarías y Dorotea.

Alfredo Ojeda García, hijo de Modesto y Tecla.

Tomás Bañeros Zapatero, hijo de Florencio y Donata.

Miguel Criado García, hijo de Cástor y Paula.

Eulogio Torquemada Velasco, hijo de Tiburcio y María.

Tomás Escudero Miguel, hijo de Bonifacio y María.

Félix Alonso Rueda, hijo de Fernando y Lorenza.

Valeriano Torralba Burgos, hijo de Gregorio y Juana.

É ignorándose su actual residencia ó paradero y la de sus familias, así como la circunstancia de si ha fallecido alguno de aquéllos, se les cita por medio de este edicto para que concurran al salón de sesiones de esta Casa Consistorial, á las once del día 27 del actual, al acto de rectificación del alistamiento, así como en los sucesivos hasta el día antes del segundo domingo del mes de Febrero en que se hará el sorteo, según el art. 63; advirtiéndoles que de no hacerlo por sí ó persona en su nombre les parará perjuicio.

Aranda de Duero 19 de Enero de 1901.—El Alcalde Presidente, José A. de Quintana.

234—M

## Alcaldía constitucional de Araiz.

D. Juan Machinandiarena, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Araiz.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Casto Alonso Ortiz, hijo de Pedro y de Dorotea, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Consistorial, el día 27 del mes corriente, y hora de las dos de su tarde, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Araiz á 14 de Enero de 1901.—El Alcalde accidental, Juan Machinandiarena.

228—M

## Alcaldía constitucional de Arganda del Rey.

D. Manuel Sanz Asenjo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Arganda.

Hago saber que han sido incluidos en el alistamiento formado en este pueblo para el reemplazo del Ejército del presente año, conforme al núm. 5 del art. 40 de la ley, los mozos Gregorio Majolero González, hijo de Juan y de Juana; José Peña Guáldez, hijo de Mariano y de Inés; Julián Fernández y González, hijo de Bartolomé y de Dionisia; y Julio Gamán Rodríguez Llorat, hijo de Jorge y de María, cuyos domicilios se ignoran, y por lo cual se les cita por el presente para los actos de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 del actual, á las nueve; del sorteo, que se verificará en el mismo sitio el día 10 de Febrero próximo venidero, á las siete, y para el de declaración de soldados, que ha de efectuarse el día 3 de Marzo siguiente en la referida Casa Consistorial de esta villa, á las nueve; por si tuviesen que hacer alguna reclamación ó alegación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Arganda 15 de Enero de 1901.—Manuel Sanz.

229—M

## Alcaldía constitucional de Avila.

Ignorándose el paradero de los mozos Manuel Rodríguez Abad, hijo de Agustín y Paula; Andrés Martínez Sánchez, de Francisco y Paula; Justo Domínguez Hernández, de Manuel y Matilde; Eulogio Solís Hernández, de Ignacio y Carme;

José Herranz Hernández, de Nicolás y María; Francisco Vélez Agualló, de Julián y Francisca; Perfecto Mayorga Martín, de Basilio y Casimira; Jorge Jiménez Hernández, de Bernardo é Isabel; Miguel Durán Torres, de Miguel y Lucía; Saustiano de San Segundo, de Tomás y Anastasio; Ignacio Gutiérrez Navas, de Antonio y Claudia; Ramón Hermosa Villante, de Damián é Isabel; Joaquín Alonso Domenech, de Francisco y María; Angel Rule Camporredondo, de José y Encarnación; Eduardo de las Heras Parra, de Cecilio y Petra; Mariano Díaz Quintano, de Julián y Basilia; Víctor Martín González, de José y Adela; Claudio Aparicio Pinar, de Joaquín y Felisa; Luciano García Sáinz, de Cecilio é Inocencia, y José Galera Meneses, de Francisco y Tomasa, que nacieron en esta ciudad en el año de 1881, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, ó sus padres, tutores, parientes aaos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 27 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, personalmente ó por legítimos representantes, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación del alistamiento; en la inteligencia que el presente se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Agosto de 1896 por ignorarse la actual residencia de los mismos interesados, y que de la no comparecencia les parará el perjuicio á que haya lugar.

Avila 22 de Enero de 1901.—Perfecto de Paz.

235—M

## Alcaldía constitucional de Avilés.

A instancia del mozo Manuel Hevia y García, hijo de Ramón y de María, natural de este Concejo, de diez y nueve años de edad, que ha de ser alistado para el próximo reemplazo de 1901, se instruye en esta Alcaldía expediente en averiguación del paradero por más de doce años de su hermano Ramón Hevia y García, que se ausentó para la isla de Cuba hace más de trece años, sin que se haya vuelto á saber de él después de los seis meses de haber verificado el desembarco.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazo, interesando de las Autoridades de todas clases se sirvan participar en esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dicho ausente.

Este, cuando se ausentó, tenía las señas siguientes: estatura creciento, pelo negro, ojos pardos, cara larga, particular ninguna.

Avilés 20 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Florentino Azuers.

175—M

## Alcaldía constitucional de Berdún.

En el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo de 1901 han sido incluidos, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan:

1. Antonio Gracia Marqués, hijo de Marcos y de Julia; nacido el 25 de Enero de 1881.

2. Miguel Pérez Brun, hijo de Santiago y de Manuela; nacido el 23 de Mayo de 1881.

Como quiera, pues, que se ignora la actual residencia de los expresados mozos y sus padres, se les cita y emplaza por medio de este edicto, á fin de que á la hora de las diez del día 27 de los corrientes concurran al acto de la rectificación del alistamiento, el cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial; debiendo hacerles presente que de no comparecer se acordará su exclusión al terminar la nombrada rectificación, por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la ley al principio citada, puesto que la ausencia de los mencionados mozos y sus padres de esta localidad data de más de diez años.

Berdún 11 de Enero de 1901.—El Alcalde, Agustín Mayor.

222—M

## Alcaldía constitucional de Bullas.

Se hace saber que, de conformidad á lo que dispone el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazo, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 10 de los corrientes, acordó incluir en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo actual, á los mozos que expresa la relación que se detalla á continuación, y cuyos paraderos se ignoran; y con el fin de que puedan comparecer el día 27 del actual, en que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento, para prestar su conformidad ó reclamar en contra, como también á los del sorteo y clasificación de soldados, que se verificará el día 10 de Febrero y el 3 de Marzo venideros, se les cita por el presente; con apercibimiento que de no comparecer se les declarará prófugos.

A la vez encargo á todos los Sres. Alcaldes que tengan alistados mozos que sean naturales de esta villa y hayan nacido en el año 1881 me den conocimiento, para eliminarlos de éste si resultan en aquéllos con mejor derecho.

Bullas 12 de Enero de 1901.—José María Puerta López.

## Relación que se cita.

Pedro García Navarro, hijo de Juan y Dolores.

José Valverde Díaz, de José y Antonia.

Félix Castejón Cabezas, de Juan y Blasa.

José María Portero Sánchez, hijo natural de María Jesús.

Diego Fernández Olmedo, de Gregorio y Manuela.

Pedro Vélez Baño, de Pedro y Rosario.

Juan Fernández Palacios, de Julián y Francisca.

Francisco Navarro Fernández, de Francisco y María.

Antonio Reina Robles, de Juan y de Antonia.

Nicolás Sevilla Pastor, de Pascual y Ana.

237—M

## Alcaldía constitucional de Burriana.

D. Joaquín Peris Fuentes, Abogado, Alcalde constitucional de la villa de Burriana.

Hago saber que ignorándose la residencia y paradero de los mozos Manuel Julián Enero Expósito, hijo de padres desconocidos; Vicente Ramón Balaguer Forner, hijo de José y Rosa; Carlos José Manuel Crisanto Pérez Bellver, hijo de Carlos y Josefa; José Francisco Gil Revuelta, hijo de José y de Francisca, y José Ramón Abad Melchor, hijo de padres desconocidos, los cuales nacieron en esta villa el año 1881, con cuyo motivo han sido incluidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año.

Se advierte á los mismos, á sus padres, curadores, parientes, aaos ó personas de quienes dependan, que por el presente

ta edicto se les cita para que el domingo 27 del corriente mes, y hora de las nueve, comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de legítimos representantes á exponer cuanto á su derecho convenga en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en el día y hora antes expresados; en la inteligencia que el presente edicto se publica en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, por ignorarse la actual residencia y paradero de los mozos arriba citados, cuya falta de comparencia les parará el perjuicio á que haya lugar.

Burriana 15 de Enero de 1901.—Joaquín Peris. 238—M

#### Alcaldía constitucional de Cabanillas de la Sierra.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, en concepto de natural de la misma, conforme dispone el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Gregorio Silvestre Pérez de la Bozada, hijo de Andrés y de Eladia, é ignorándose la residencia de dicho mozo y la de sus padres desde hace más de diez años, se les cita por medio del presente para que concurran á las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento el día 27 del actual, á las diez de su mañana, en que se llevará á cabo la rectificación del alistamiento, ó hasta el día del cierre definitivo, que lo será el 9 del próximo mes de Febrero, con el fin de exponer lo que consideren oportuno; pues en otro caso se acordará lo que corresponda.

Cabanillas de la Sierra 13 de Enero de 1901.—El Alcalde, Eulogio Espinosa.—El Secretario, Sosé Santos Pinilla. 241—M

#### Alcaldía constitucional de Calahorra.

D. Federico de Garro, Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que hallándose comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan:

5. Angel Barrilero Alesón, hijo de Antonio y de Benita.
10. Daniel Marco Navajas, hijo de José y Josefa.
11. Angel Los Santos Martínez, hijo de Lorenzo y Antonia.
17. Sebastián Sánchez San Emeterio, hijo de Manuel y Martina.
50. Donato Gay Casada, hijo de Claudio y Eugenia.
56. Lorenzo Sádava López, hijo de Juan y Vicenta.
66. Casimiro Galo Emilio Santander Morondo, hijo de Hilario y Luisa.
69. Nicolás Ramírez Gallego, hijo de Manuel y Rufina.
74. Araceli Rodríguez Morales, hijo de Antonio y María Mercedes.
76. Gonzalo Martínez Abad, hijo de Mateo y Francisca.

Ignorándose el paradero de los mismos desde hace más de diez años, se les cita por medio del presente edicto, á fin de que concurran á esta Casa Capitular el día 27 de los corrientes, y hora de las once, al acto de la rectificación del alistamiento; pues de no verificarlo serán excluidos en virtud de lo que dispone la regla 4.ª del art. 88 de la referida ley.

Calahorra 19 de Enero de 1901.—El Alcalde, Federico de Garro. 248—M

#### Alcaldía constitucional de Castro del Río.

D. Francisco Millán Fernández, segundo Teniente y Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que en el alistamiento para el reemplazo del Ejército en el año corriente se han incluido los mozos Manuel José, hijo de padres desconocidos, nacido en esta villa el día 2 de Enero de 1881; José María Aguilar Expósito, nacido el día 4 de Febrero de dicho año; Antonio José Expósito, nacido igualmente el 26 de Marzo de dicho año; Rafael María, hijo de padres desconocidos, nacido asimismo el 26 de dicho mes y año; Juan Gualberto Expósito, nacido en 12 de Julio de referido año; Manuel de Castro del Río Expósito, nacido el 7 de Agosto de precitado año; Francisco de Bujalance, hijo de padres desconocidos, que nació el 10 de dicho mes y año; Francisco de Lora Expósito; asimismo nació el 23 de citado mes y año; Juan Zafra Fernández, hijo de Francisco y Araceli, nacido el 4 de Septiembre del año citado; Bernabé Jurado Jiménez, hijo de Martín y Francisca, que nació el 27 de Noviembre del año expresado; Gregorio de Villalba Expósito, que nació en el año citado el día 28 del mismo mes de Noviembre, y Adolfo Gutiérrez Arroyo, hijo de Antonio y María, que nació el 26 de Diciembre del año expresado de 1881, comprendidos todos en el caso 1.º del art. 27 de la ley. Y como quiera que no haya podido averiguarse el paradero de dichos mozos ni de sus familias, se publica el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos y comparezcan en esta Casa Capitular el día 27 del corriente, en que ha de tener lugar la rectificación de expresado alistamiento, para que manifiesten las señas de sus domicilios, como igualmente si se hallan incluidos en el alistamiento de otros pueblos, ó en su caso el fallecimiento de referidos mozos; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Castro del Río á 15 de Enero de 1901.—Francisco Millán. 246—M

#### Alcaldía constitucional de Colmenar de Oreja.

En el alistamiento de este distrito municipal para el reemplazo del año actual han sido comprendidos como naturales de esta localidad Eladio Fernández Paz, hijo de Francisco y de Brígida, que nació el 18 de Febrero de 1881; Galo Florentín Corcobado Martínez, hijo de Martín y de Victoria, que nació el 16 de Octubre de dicho año, y Rafael (expósito), que fué bautizado el 25 de Octubre del mismo año, é ignorándose el paradero de dichos mozos, así como el de sus padres ó encargado, se les cita, llama y emplaza por el presente, para que el día 27 del actual, que tendrá lugar la rectificación del supradicho alistamiento en estas Casas Consistoriales, acudan á exponer lo que tengan por conveniente á su derecho; bien entendido que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar de Oreja 17 de Enero de 1901.—Rufino González Herrero. 247—M

#### Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, en concepto de naturales de la misma, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero y el de sus familias, se les cita para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento en esta Casa Consistorial el día 27 del actual, á las diez de su mañana, á los efectos consiguientes.

1. Eulogio Isidro Santiago García, hijo de Honorio y de Josefa, nació en 10 de Marzo de 1881.
2. Eliseo Basilio Ribera Galán, hijo de Eusebio y Josefa, nació en 14 de Junio de 1881.
3. Julián González Colmenarejo, hijo de Martín y Manuela, nació en 30 de Julio de 1881.
4. José Antonio Fuentes Reina, hijo de Antonio y Concepción, nació en 3 de Agosto de 1881.
5. Domingo de Blas González, hijo de Olegario y Nicolasa, nació en 4 de Agosto de 1881.
6. Damián de la Cal Sánchez, hijo de Andrés y Victorina, nació en 27 de Agosto de 1881.
7. Eduardo Núñez Gayo, hijo de Filoteo y Petra, nació en 13 de Octubre de 1881.

Colmenar Viejo 15 de Enero de 1901.—El Alcalde, Julián Fernández y Martínez. 243—M

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALBURQUERQUE

El Sr. D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en una superior orden procedente de la Audiencia provincial de Badajoz, relativa á causa que se siguió en este Juzgado por el delito de incendio contra otro y Juan Fragata Gallardo, ha dispuesto la publicación de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cáceres, á fin de que el referido procesado Juan Fragata Gallardo, que según noticias reside en el vecino Reino de Portugal, ignorándose cuál sea el pueblo de su residencia, sea citado para que el día 23 de Febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sección primera de dicho Tribunal á fin de que tenga lugar la celebración del juicio oral por Jurados señalado para expresado día y hora.

Y con el fin de que tenga cumplido efecto lo mandado, para su publicación expido la presente, que firmo en Alburquerque á 12 de Enero de 1901.—V.º B.º—El Juez instructor, R. Sanz.—El Escribano, Florencio Aldeva. J—252

##### GIJÓN

En la demanda de menor cuantía propuesta por el Procurador D. Manuel Ceán Bermúdez, en nombre de Doña María Muñoz Pola, por sí y como legal representante de sus menores hijos Doña Benigna, D. José y Doña María Josefa Sala Muñoz, y en nombre de D. Manuel Sala Muñoz, soltero, labrador y todos vecinos de Poago, en este Concejo, contra Doña Gumersinda, D. José, D. Francisco y D. Rufio Hevia Suárez, vecinos los tres primeros de dicho Poago, y ausente en ignorado paradero el último, como herederos de Doña Manuela Suárez González, sobre pago de 927 pesetas principal del préstamo y 375 con 58 céntimos, intereses de nueve años vencidos el 22 de Octubre último y los sucesivos á razón del 6 por 100 anual, el Sr. Juez de primera instancia de este partido acordó en providencia de hoy admitir la demanda y conferir de ella traslado con emplazamiento y término de nueve días á los demandados ya citados Doña Gumersinda, D. José, D. Francisco y D. Rufio Hevia y Suárez, para que comparezcan y la contesten dentro de dicho término; y en cuanto al ausente en ignorado paradero, el D. Rufio, señalarle igual término de nueve días para comparecer en el juicio, y que se insertase la cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose otra en el sitio público de costumbre; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento del demandado D. Rufio Hevia y Suárez, y surta los efectos legales, autorizo el presente en Gijón á 21 de Enero de 1901.—El actuario, Valentín Bara. X—133

##### GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez instructor del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Luis Vargas Santiago, natural de Jódar, vecino que fué de Guadix, domiciliado que estuvo en la Cañada de los Gitanos, de estado soltero, de treinta y dos años de edad, de oficio herrero, hijo de José y Josefa, para que dentro del término de veinte días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre lesiones.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 31 de Diciembre de 1900.—José Escolano.—Por mandado de S. S., Aureliano Guglieri. J—11454

D. José Escolano de la Peña, Juez instructor del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Rodríguez García, natural de Buenos Aires, vecino que fué de esta ciudad, domiciliado que estuvo en la posada de las Tablas, de estado soltero, hijo de Manuel y Atanasia y de treinta años de edad, para que dentro del término de veinte días, que comenzarán á contarse desde el siguiente de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde, con arreglo á lo que dispone la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén

á su alcance á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 11 de Enero de 1901.—José Escolano. Por mandado de S. S., Aureliano Guglieri Arenas. J—1216

##### MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, que por recusación de los del Hospital y Hospicio, conoce de los autos de testamentaria concursada del Excmo. Sr. D. Juan José Ceruecio, antes de la Cerda, Conde que fué de Parcent y otros títulos, se hace saber que en junta general de acreedores celebrada el 28 de Septiembre de 1900 no fueron reconocidos los créditos de los Sres. D. Eduardo La Sala, Marqués de Campo Real, D. Francisco Quintín Fernández, D. Julio Alvarez Muñoz, D. Marceliano Alvarez Muñoz, D. Salvador Olaya y Jiménez por sí, como cesionario de D. Mariano Vallejo y como síndico del concursado de acreedores de D. Tomás Guisjarro y Estopiñán; D. Jacobo Morcillo y Palomar, D. Patricio García Alcañiz, D. Anselmo Laguarda Teral, D. Antonio Aguilera Palacios, D. Tomás Regal y Laplana, D. Mateo Cuchalón Mairal, D. Tomás Rebollo, D. Vicente Enrique Llopi y Miralles y D. Enrique Aguilera de Paz, á cuyos señores, mediante desconocerse sus domicilios y no tener representación en autos, ó á sus herederos ó causahabientes, si alguno hubiere fallecido, se hace saber dicho acuerdo por medio del presente, para que si lo tienen por conveniente á su derecho lo puedan impugnar dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 18 de Enero de 1901.—V.º B.º—Gullón.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. 13—P

##### MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 10 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se anuncia la muerte sin testar de D. Justo Trapaga y Santayana, natural y vecino de esta Corte, de cuarenta y dos años, casado con Doña María Francisca Conejo y Goñi, de oficio cochero, ocurrida en esta capital el día 1.º de Septiembre de 1899, habiéndose presentado reclamo de herencia su hermana de doble vínculo Doña Amalia Trapaga y Santayana y sus sobrinos carnales Doña Ramona, D. Antonio y D. Bartolomé Trapaga y Fojaco, hijo de otro hermano del causante, también difunto, llamado D. Ramón, lo cuales se hallan respectivamente en segundo y tercer grado de parentesco civil; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante el Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Madrid 12 de Enero de 1901.—V.º B.º—Gabriel de Miera. El actuario, Lesmes López. X—182

##### NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de Doña Juana Collado y Ruescas, natural de Chinchilla, provincia de Albacete, esposa en terceras nupcias de D. Manuel Pérez y Morera, ocurrida en Pozuelo de Alarcón, de este partido, el 26 de Julio de 1898, y cuya herencia se reclama á nombre de sus sobrinos carnales Doña Antonia, Doña Isabel, Doña Josefa y Doña Emilia Martínez y Collado; D. Felipe, D. Lucas, Doña Trinidad y Doña Antonia Collado y Castellanos, hijos los cuatro primeros de Doña Isabel Collado y Ruescas, y los cuatro últimos de D. Lucas Collado y Ruescas, ambos difuntos y hermanos de la Doña Juana Collado y Ruescas; y se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Albacete; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente, según así está acordado en el expediente promovido por el Procurador D. Tomás Puertas, en solicitud de que se declaren herederos ab intestato de la Doña Juana á sus indicados ocho sobrinos carnales.

Dado en Navalcarnero á 17 de Enero de 1901.—Eladio Arnáiz.—Ante mí, Licenciado Ramón Puertas. X—181

##### NOYA

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción del partido de Noya.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Alonso Queiruga, alias Pancho, y cuyas demás circunstancias se consignán á continuación, á fin de que dentro del término de décimo día, que al efecto se le fija, comparezca en los estrados de este Juzgado, á fin de ingresar en el establecimiento penal correspondiente á cumplir la condena impuesta por la Audiencia provincial de la Coruña en causa contra el mismo instada por atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le causarán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel pública de esta villa.

Dada en Noya á 24 de Diciembre de 1900.—Manuel Alonso.—Por su mandado, Andrés Vidal Núñez. J—11489

##### SAN ROQUE

D. Eugenio Carreras y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Rojas Periañe, natural de Marbella, de veintiocho años, soltero, vecino de La Línea, sin instrucción, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros se sigue, bajo el núm. 433, por el delito de atentado; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 6 de Enero de 1901.—Eugenio Carreras.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—117

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Enero de 1901, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 29.	Día 30.
<b>Deuda perpetua al 4 0/0 interior.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	70'75	70'90 95-90
Idem E, de 25.000 id. id.	70'75	70'90
Idem D, de 12.500 id. id.	70'80	70'95
Idem C, de 5.000 id. id.	71'00	71'00 70'95
Idem B, de 2.500 id. id.	71'15	71'00
Idem A, de 500 id. id.	71'25	71'20 30-35
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	71'10	71'00
En diferentes series.	71'10	70'95-71'25-05
<b>Deuda perpetua al 4 0/0 exterior.</b>		
<i>Carpets provisionales.</i>		
Emisión de 1.º de Octubre de 1900.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	70'55	70'75-65 70
Idem E, de 25.000 id. id.	70'60	70'75 70
Idem D, de 12.500 id. id.	70'60	70'70
Idem C, de 5.000 id. id.	70'65	70'75
Idem B, de 2.500 id. id.	70'65	70'65 75-70
Idem A, de 500 id. id.	70'70	70'75
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	70'65	70'75
En diferentes series.	70'65	70'75-70
<b>Deuda perpetua al 4 0/0 exterior.</b>		
Serie F, de 24.000 ptas. nominales.	77'50	77'60
Idem E, de 12.000 id. id.	77'50	77'60
Idem D, de 6.000 id. id.	77'50	77'60
Idem C, de 4.000 id. id.	77'50	77'60
Idem B, de 2.000 id. id.	77'50	77'60
Idem A, de 1.000 id. id.	77'50	77'60
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	77'50	77'60
En diferentes series.	77'50	77'60-50 70
Partidas de 50.000 ptas. nominales.	77'50	77'60-50 70
Idem de 100.000 id. id.	77'50	77'60-50 70
<b>Deuda al 4 0/0 amortizable.</b>		
Serie E, de 25.000 ptas. nominales.	79'75	79'75
Idem D, de 12.500 id. id.	79'75	79'75
Idem C, de 5.000 id. id.	79'75	79'75
Idem B, de 2.500 id. id.	79'75	79'75
Idem A, de 500 id. id.	79'75	79'75
En diferentes series.	79'75	79'75
<b>Deuda al 5 0/0 amortizable.</b>		
<i>Carpets provisionales.</i>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	92'25	92'35
Idem E, de 25.000 id. id.	92'25	92'35
Idem D, de 12.500 id. id.	92'35	92'40
Idem C, de 5.000 id. id.	92'40	92'40
Idem B, de 2.500 id. id.	92'35	92'60
Idem A, de 500 id. id.	92'50	92'55 60
En diferentes series.	92'40	92'50-55-45-60-40
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, números 1.600.000.		103'30-10
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.		
Billetes hipotecarios de Cuba 1886.	84'50	
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.		
Billetes hipotecarios de Cuba 1890.	70'50	
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.		
Obligaciones de Filipinas 6 por 100.		90'50
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.		
Idem serie B, 6 por 100, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno a sus vencimientos números 1.93.748.		
<b>Banco Hipotecario de España.</b>		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.	104'30	104'30
Idem id. al 4 por 100.—100.000.	101'80	101'80-90 102 0/0
Acciones del Banco de España.	500 0/0	500'50
Idem id. — Cantidades pequeñas.		501 0/0
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.	168 0/0	168 0/0
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.	208'50	210 0/0
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	382 0/0	382 0/0-381 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberi, 10 series, 1.º á 10, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 10.000.	110 0/0	115 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.		

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.	
Idem id. exterior.	
Idem amortizable al 4 por 100.	
Idem id. al 5 por 100.	
Obligaciones de Aduanas.	
Idem de Filipinas.	
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.	
Idem id. de 1890.	

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.	
Idem id. exterior.	
Idem amortizable al 4 por 100.	
Idem id. al 5 por 100.	
Obligaciones de Aduanas.	
Idem id. de Filipinas.	
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.	
Idem id. de 1890.	
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.	

Bolsas extranjeras.

Paris 30 de Enero de 1901.

Paris: 4 por 100 exterior, 72'15.  
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 34'20-34'24 34'27.  
Paris, á la vista, beneficio, 36'20-36'25-36'30 36'35.  
Idem cantidades pequeñas, 00'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Enero de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.	702.96	5.6	3.2	4.6	67	ONO.....	Viento.....	Despejado.
6 de la mañana.	701.08	2.9	0.3	3.4	61	NO.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.	701.20	3.7	0.8	3.4	59	NO.....	B. fuerte...	Idem.
12 del día.	700.34	6.7	3.6	4.6	61	OSO.....	Brisa.....	Casi cubierto.
3 de la tarde.	699.13	6.3	3.0	4.2	57	ONO.....	Idem.....	Cubierto.
6 de la tarde.	699.19	4.4	1.5	3.6	59	SO.....	Id. ligera.	Idem.
9 de la noche.	699.56	2.1	0.2	3.8	71	N.....	Calma.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.	8.1	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).	548
Idem mínima.	1.6	Oscilación barométrica ídem (milímetros).	4.6
Diferencia.	6.5	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.	7.4
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.	14.8	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).	0.2
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.	44.6	Sol completamente despejado.	3 <sup>h</sup> 0 <sup>m</sup>
Diferencia.	29.8	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.	0 30
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.	14.6	Total de insolación durante el día.	3 30
Idem mínima ídem.	1.0		
Diferencia.	15.6		

Datos meteorológicos del día 30 de Enero de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0º y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.	751.6	+ 0.3	SO.....	B. ligera.	Nuboso....	0.1	0.1	- 1.9	4.9	- 1.0		
Clermont.	756.1	+ 1.1	SO.....	Id. ítem.	Casi desp...	1.0	2.8	- 5.6			1	
Valencia.			NO.....	Viento.	Cubierto....	2.7	1.6					Oleaje.
Gris Nez.	747.9		N.....	Idem.	Muy nuboso.	5.0		- 0.3				Idem.
Saint Mahtieu.	754.0	- 1.7	SE.....	B. ligera.	Nuboso....	1.0	1.0	- 7.0			4	Tranquila.
Isla d'Aix.	756.0	- 1.4	SO.....	Viento.	Lluvioso....	3.8	3.2	- 7.7				Oleaje.
Biarritz.	757.6	- 4.6										
San Sebastián.			NO.....	Calma.	Nuboso?....	2.2	1.8		11.0	2.0	31	
Bilbao.	757.9	- 5.7	O.....	Idem.	Lluvioso....	1.6	1.4	- 6.4	9.0	0.0	14	
Oviedo.	759.6	- 7.0	NO.....	Vto. fte.	Cubierto....	9.0	7.0	- 2.0	12.0	6.0		Muy gruesa.
Vares.												
Coruña.	760.2	- 7.0	NO.....	Vto. fte.	Cubierto....	9.0	7.0	- 2.0	12.0	6.0		Muy gruesa.
Pontevedra.												
Vigo.												
Oporto.												
Lisboa.	762.6	- 5.6	NO.....	Brisa.	Idem.....	10.0	8.0	- 0.2	13.0	9.0		Gran oleaje.
Angra.			NE.....	Id. ítem.	Lluvioso....	12.0	11.0		16.0	12.0	1	Picada.
Punta Delgada.	771.8		NE.....	Calma.	Despejado....	14.1	10.0		19.0	9.0		Tranquila.
Laguna.	765.2											
Funchal.												
Lagos.												
Ayamonte.												
San Fernando.	760.0	- 5.2	OSO.....	Viento.	Nuboso....	13.8	12.0	- 2.7			2	
Tarifa.												
Sevilla.												
Córdoba.	762.1	- 5.8	O.....	Idem.	Casi desp...	4.0	3.8	- 0.2				
Jaén.	761.9	- 5.3	SO.....	Brisa.	Cubierto....	7.0	5.8	- 1.8	17.0	4.0		
Granada.	761.5	- 6.1	NE.....	Idem.	Muy nuboso.	6.0	4.8	+ 0.4	10.0	2.0		
Murcia.												
Badajoz.	764.1	- 5.7	ONO.....	Calma.	Nuboso....	7.2	6.8	+ 2.6	13.0	1.0		
Ciudad Real.												
Albacete.	760.1	- 5.4	ONO.....	Viento.	Cubierto....	5.1	3.5	- 2.4	12.0	2.0		
Cáceres.												
Madrid.	759.8	- 7.3	NO.....	B. fuerte.	Despejado....	3.7	0.8	+ 4.1	12.9	1.6		
Guadalajara.	759.5	- 7.0	SO.....	Calma.	Casi desp...	2.2	0.6	+ 2.5	11.0	1.0		
El Escorial.	758.9	- 5.8	SO.....	Idem.	Idem.....	2.0	1.0	- 6.6	11.0	- 1.0		
Avila.	762.0	- 7.5	SO.....	Brisa.	Despejado....				3.0	- 4.0		
Segovia.	760.3	- 7.5	SO.....	Vto. fte.	Casi desp...	1.0	- 1.0	- 1.6	8.0	- 3.0		
Salamanca.												
Valladolid.	760.4	- 9.1	SO.....	B. ligera.	Muy nuboso.	1.6	1.2		13.0	- 2.0		
Soria.	758.1	- 7.3	SO.....	Id. ítem.	Cubierto....	0.6	- 0.8	- 3.2	5.0	- 2.0		
Burgos.	759.1	- 8.1	SO.....	Calma.	Idem.....	2.0	- 2.8	- 3.0	1.0	- 4.0		
Orense.	760.9	- 7.2	SE.....	Idem.	Idem.....	5.0	4.0	- 3.4	12.0	2.0		
Santiago.												
Huesca.	759.1	- 3.3	NNO.....	Idem.	Nuboso....	3.9	1.9	- 2.8	7.0	- 6.0		
Zaragoza.	758.2	- 5.7	OSO.....	Idem.	Idem.....	6.2	4.0	+ 0.2	15.0	1.0		
Teruel.												
Barcelona.	755.5	- 2.8	ENE.....	Brisa.	Muy nuboso.	6.8	6.2	- 4.2	16.0	5.0	3	Agitada.
Mahón.												
Palma.	757.1	- 3.8	E.....	Idem.	Casi desp...	9.4	6.8	- 2.8	15.0	7.0		Tranquila.
Valencia.	758.6	- 3.2	O.....	Calma.	Cubierto....	8.6	6.6	- 4.0	17.0	7.0		Tranquila.
Alicante.	756.6	- 3.7	NO.....	Brisa.	Despejado....	14.2	12.0	- 4.8	22.0	10.0		
Almería.	758.5		SE.....	Id. ítem.	Casi desp...	15.9	13.3				2	
Málaga.	760.7		NNO.....	V. m. fte.	Nuboso....	12.0	8.0		19.0	10.0		Tranquila.
Melilla.	761.2		SO.....	Id. ítem.	Cubierto....	15.2	14.2		17.0	11.0		Idem.
Orán.	758.3		S.....	Calma.	Idem.....	13.6						
Argel.	757.0		ESE.....	B. fuerte.	Muy nuboso.	14.0						
Túnez.	757.9		NO.....	Calma.	Idem.....	6.6						
Sfaks.												

Compañía Fraslántica.

Por anuncio publicado el día 8 de Enero corriente; esta Compañía invitó a sus obligacionistas á que le cediesen directamente 6.434 obligaciones para completar la amortización extraordinaria acordada de 12.884.

Transcurrido el plazo señalado, y habiendo sido presentadas para la amortización 3.769 obligaciones solamente, debe procederse á amortizar las 2.665 restantes hasta el citado número de 6.434, por sorteo extraordinario, que se verificará el día 15 de Febrero próximo, á las nueve de la mañana.

Dicho sorteo se llevará á efecto por medio de bolas, que representarán cada una un lote de 10 obligaciones, ó sea una decena completa; pero habiendo quedado en circulación muchas decenas incompletas por consecuencia de la amortización de las 6.450 obligaciones que la Compañía tenía en cartera y de las 3.769 que se han presentado voluntariamente, se extraerán del globo tantas bolas como sean necesarias para formar el número de 2.665 obligaciones que deben amortizarse, y si en esta operación saliesen bolas que representasen un número de obligaciones superior al indicado, quedarán todas amortizadas.

El acto será público, y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona 30 de Enero de 1901.—Compañía Fraslántica.—El Administrador gerente, P. A., C. Sanchez. X—184

Unión Ibero-Americana.

El día 31 del corriente se reúne la junta general ordinaria de esta Asociación, á las cuatro y media de la tarde, cumpliendo lo prevenido en el art. 23 del reglamento.

De conformidad con el art. 6.º de los estatutos, si no se reuniese número suficiente de socios, tendrá lugar la junta el día siguiente, 1.º de Febrero, á la misma hora.

Madrid 29 de Enero de 1901.—El Secretario general, Jesús Pando y Valle. X—180

PARTE NO OFICIAL

INDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ORDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

Table with 2 columns: Page number and Title. Includes entries for Enero 1.º, Idem 2., Idem 3., Idem 4., etc., covering various legislative and administrative acts.

Table with 2 columns: Page number and Title. Includes entries for Idem 5., Idem 6., Idem 7., Idem 8., etc., covering various legislative and administrative acts.

Table with 2 columns: Page number and Title. Includes entries for Idem 9., Idem 10., Idem 11., Idem 12., etc., covering various legislative and administrative acts.

Págs.	Págs.	Págs.
para el régimen y organización de las Juntas de obras de puertos; fecha 11 del actual.....	162	Otra resolutoria de un recurso de alzada interpuesto por los Secretarios de Sala de la Audiencia de Granada contra un fallo de la Delegación de Hacienda de dicha capital; fecha 7 del actual...
Otro promoviendo al empleo de Ingeniero Jefe de segunda de Caminos á D. Julián Fernández Argente; fecha 11 del actual.....	166	Otra resolutoria de un expediente incoado por el Auxiliar del Cuerpo de Telégrafos D. Joaquín García, relativo á exención del arbitrio municipal sobre los perros; fecha 16 del actual.....
Rectificación al Real decreto publicado en la GACETA de ayer, nombrando Magistrado de Córdoba á D. Isidoro Gómez.....	162	Otras disponiendo se anuncien las vacantes de cátedras que se expresan; fecha 18 de Diciembre último.....
Real orden ampliando la habilitación de la Aduana de Motril para importar cereales del extranjero; fecha 5 del actual.....	166	Idem 18.—Ley sobre abono de tiempo de prisión preventiva en las causas criminales; fecha 17 del actual.....
Otra aprobatoria del adjunto pliego de condiciones para el establecimiento y explotación de una red telefónica en Huelva; fecha 28 de Diciembre último.....	166	Real decreto admitiendo la dimisión al Gobernador de Murcia D. Juan Campoy; fecha 17 del actual.....
Otra resolutoria de una consulta elevada por la Comisión mixta de reclutamiento de Huesca con motivo de dudas sobre aplicación del Real decreto de 20 de Enero de 1899 respecto á prófugos y desertores; fecha 31 de Diciembre último.....	167	Otro declarando cesante al Gobernador civil de Sevilla D. Segundo Cuesta; fecha 17 del actual.....
Otra declarando limpias las precedencias de Amoy (China); fecha 11 del actual.....	167	Otros nombrando Gobernadores civiles de Murcia, Albacete y Sevilla á D. Martín Perea, D. Carlos García Aliz y D. Lorenzo Muñiz, respectivamente; fecha 17 del actual.....
Otra disponiendo cesen en sus cargos los Diputados provinciales interinos de Madrid, y vuelvan al ejercicio de los suyos los suspensos por Real orden de 4 de Octubre último; fecha 11 del actual.....	167	Otros nombrando Gobernadores civiles de Teruel, Almería, Canarias, Palencia, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Santander, á los señores que se expresan; fecha 17 del actual.....
Otras disponiendo se anuncien las vacantes de cátedras que se expresan; fecha 31 de Diciembre último.....	168	Otro admitiendo la dimisión á D. Manuel Zapatero, Gobernador civil de Teruel; fecha 17 del actual.....
Otra anunciando la vacante de Inspector de primera enseñanza de Málaga; fecha 8 del actual.....	168	Otros nombrando Presidentes del Consejo Supremo de Guerra y Marina y de la Junta Consultiva de Guerra á los Tenientes Generales Conde de Caspe y D. Enrique Bargés, respectivamente; fecha 17 del actual.....
Idem 13.—Real decreto rehabilitando el título de Conde de Guadiana á favor de Doña Josefa Dávila Zet; fecha 7 del actual.....	173	Otro promoviendo al empleo inmediato superior al General de División D. Francisco Loño; fecha 17 del actual.....
Real orden concediendo al Comandante de Estado Mayor D. Arturo Mifsut la Cruz de segunda clase del Mérito militar; fecha 10 del actual.....	173	Otro nombrando Vocal del Consejo Técnico y Consultivo de la Armada al Contraalmirante Don Antonio de la Rocha; fecha 17 del actual.....
Otra resolutoria de una instancia de varios fabricantes de conservas en Ayamonte (Huelva); fecha 5 del actual.....	173	Otros nombrando Jefes de Administración de segunda, tercera y cuarta clase, respectivamente, á los Sres. Velarde, Menéndez y Moreno; fecha 17 del actual.....
Otras disponiendo se anuncien las vacantes de las cátedras que se expresan; fecha 18 de Diciembre último.....	174	Real orden dictando reglas para el ingreso y ascenso en la carrera administrativa; fecha 15 del actual.....
Otra trasladando á la cátedra de Latín y Castellano del Instituto de Baleares á D. José Sánchez Dobias; fecha 28 de Diciembre último.....	174	Idem 19.—Real decreto decidiendo á favor del Capitán general de Valencia una competencia promovida entre éste y el Juez de instrucción de Morella; fecha 11 del actual.....
Otra dando gracias á D. José María y Doña Elisa de Garay por su donativo de objetos prehistóricos al Museo Arqueológico; fecha 11 del actual.....	174	Otro aprobatorio del adjunto reglamento de procedimiento y régimen de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; fecha 7 del actual.....
Otra dictando reglas para la presentación de instancias ó documentos para figurar en oposiciones; fecha 12 del actual.....	174	Otro nombrando Ingeniero Jefe de segunda clase de Minas á D. Enrique Cantalapiedra; fecha 18 del actual.....
Idem 14.—Real orden disponiendo se publique en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en Octubre último en la custodia de la riqueza forestal; fecha 30 de Noviembre último.....	183	Otro admitiendo la dimisión al Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de Valladolid D. Federico de la Viesca; fecha 18 del actual.....
Idem 15.—Reales órdenes resolutorias de instancias promovidas en solicitud de devolución de pesetas; fecha 11 del actual.....	191	Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de Valladolid á D. Pedro León Pernia; fecha 18 del actual.....
Otra anunciando vacantes de cátedras en los Institutos de Lérida, Canarias y Valladolid; fecha 18 de Diciembre último.....	191	Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad de Arenys de Mar, Logroño, Orgiva, Baltanás y Amurrio á los individuos que se expresan; fecha 11 del actual.....
Otra disponiendo se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en el mes de Noviembre último en la custodia de la riqueza forestal; fecha 18 de Diciembre último.....	191	Otra disponiendo que los asuntos de que conoce la Subsecretaría de Gracia y Justicia queden distribuidos en la forma que se expresa; fecha 18 del actual.....
Idem 16.—Reales decretos disponiendo cesen en el cargo de Ordenador de pagos de los Departamentos marítimos de Cádiz y Ferrol D. Crescenciano Sarrión y D. Antonio Montero; fecha 15 del actual.....	203	Otra relativa á presentación de documentos para tomar parte en oposiciones; fecha 17 del actual.....
Otros disponiendo que el 10 de Febrero próximo se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por cada uno de los distritos que se expresan; fecha 15 del actual.....	203	Otra resolutoria de un expediente incoado á consecuencia de instancias de varios Ayudantes numerarios de la Escuela de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona; fecha 17 del actual.....
Otro admitiendo la dimisión del cargo de Vocal de la Junta Consultiva de Urbanización y Obras ha presentado D. Recaredo Uhagón; fecha 15 del actual.....	203	Otra disponiendo la forma en que han de presentarse las excusas de Jueces de Tribunales de oposiciones; fecha 17 del actual.....
Otro nombrando Vocal de la Junta Consultiva de Urbanización y Obras á D. Francisco de Federico; fecha 15 del actual.....	203	Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto de Jueces municipales y Procuradores.....
Otro concediendo el título de Villa al pueblo de Cornudella (Zaragoza); fecha 15 del actual.....	204	Idem 20.—Real decreto disponiendo que durante el período electoral para las elecciones á Diputados á Cortes por los distritos que se expresan se levante en los mismos la suspensión de la garantía consignada en el párrafo segundo del art. 13 de la Constitución de la Monarquía; fecha 19 del actual.....
Real orden resolutoria de una instancia de la Junta de gobierno del Colegio de Procuradores de Madrid solicitando aclaración de varios artículos de la ley del Timbre del Estado; fecha 22 de Diciembre último.....	204	Real orden autorizando á la ciudad del Ferrol para que con su partido judicial forme un Colegio de Farmacéuticos independiente del de la provincia; fecha 17 del actual.....
Otra autorizando á la ciudad de Santiago para que con su partido judicial constituya un Colegio de Médicos; fecha 12 del actual.....	204	Otra acordando que los Albéitares están autorizados por sus títulos para la curación de toda clase de animales domésticos; fecha 12 del actual.....
Otras disponiendo que se anuncien las vacantes de cátedras que se expresan; fecha 18 de Diciembre último.....	204	Otra acordando que los Rectores de los distritos universitarios prescindan del trámite de oír á la Junta de derechos pasivos del Magisterio en los expedientes por sustitución por inutilidad física; fecha 12 del actual.....
Otra nombrando para la cátedra que se expresa á D. Roberto Laplaza; fecha 14 del actual.....	205	Otra declarando no aplicable á la constitución del Consejo universitario el art. 7.º del Real decreto de 18 de Mayo próximo pasado; fecha 15 del actual.....
Otra encareciendo á los Rectores de las Universidades el cumplimiento de las disposiciones dictadas tanto en lo referente á disciplina cuanto á la materia misma de la enseñanza; fecha 15 del actual.....	205	Otra felicitando á la Academia de Bellas Artes por el acuerdo de abrir una biblioteca popular; fecha 18 del actual.....
Idem 17.—Real decreto declarando mal formada y que no há lugar á decidir una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Castellón y el Juez de primera instancia de Viver; fecha 11 del actual.....	217	Otra disponiendo se anuncien á oposición las plazas vacantes en la Escuela Central de Maestros; fecha 19 del actual.....
Otros autorizando la compra por gestión directa de los materiales que se expresan; fecha 16 del actual.....	217	Otra trasladando á la cátedra de Matemáticas del Instituto de Málaga á D. Luis Méndez y Soret; fecha 28 de Diciembre último.....
Otro autorizando el transporte por sistema directo de tres cañones al fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe en Guipúzcoa; fecha 16 del actual.....	217	Idem 21.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de Almería y el Juez de instrucción de Cuevas; fecha 11 del actual.....
Real orden dejando sin efecto la de 24 de Enero de 1900, por la que se nombraba Registrador de la propiedad de Orgiva á D. Emilio Rodríguez Urdillo, y declarando nula la terna que sirvió de base á dicha Real orden, y se proceda á la formación de nueva terna; fecha 5 del actual.....	218	Otro ídem á favor de la Autoridad judicial una competencia entre el Gobernador civil de Valladolid y el Juez de primera instancia de Peñafiel; fecha 11 del actual.....
Otra trasladando al Registro de la propiedad de Archidona á D. Ricardo Novillo; fecha 10 del actual.....	218	Real orden determinando la cuota con que deberá
		figurar en las tarifas de la contribución de subsidio la nueva industria de fabricación de leñas líquidas; fecha 7 del actual.....
		Rectificación del segundo apellido del Gobernador civil de la provincia de Palencia.....
		Idem 22.—Ley prorrogando por tres meses el plazo señalado en el art. 17 de la de Presupuestos de 31 de Marzo último para la publicación de los proyectos de reforma sobre organización del Poder judicial y leyes de Enjuiciamiento civil y criminal; fecha 21 del actual.....
		Real decreto declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Ramales; fecha 11 del actual.....
		Otro admitiendo la dimisión á D. Salvador Bermúdez de Castro del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia; fecha 21 del actual.....
		Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Manuel Burgos y Mazo; fecha 21 del actual.....
		Otros indultando á Manuel Rodríguez Martín, Joaquín Portillo, Pedro Espinaco y Francisco Gutiérrez Madrazo y otros de las penas que sufren; fecha 21 del actual.....
		Otro autorizando al Ministro de Agricultura para ejecutar, por sus respectivos presupuestos de contrata, la construcción de carreteras; fecha 18 del actual.....
		Real orden disponiendo se inserte el cuadro demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes de Octubre último y la forma en que han sido provistas; fecha 12 del actual.....
		Otra remitiendo á informe del Consejo de Estado un recurso de alzada entablado por la Comisión provincial contra providencia del Gobernador civil de Ciudad Real; fecha 19 del actual.....
		Otra trasladando á la cátedra de Psicología y Derecho usual del Instituto de Alicante á D. José Verdes Montenegro; fecha 14 del actual.....
		Otra disponiendo se anuncie á concurso la cátedra de Agricultura, vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid; fecha 15 del actual.....
		Otra disponiendo se provean en propiedad las cátedras de Profesores de Gimnástica de varios Institutos; fecha 16 del actual.....
		Otra disponiendo que en lo sucesivo no se conceda comisión de género alguno que sea desempeñada por los Profesores de Escuelas públicas de primera enseñanza fuera de la localidad de su residencia; fecha 21 del actual.....
		Idem 23.—Cancillería.—Disponiendo vista la Corte de luto veintidós días, once de riguroso y diez de alivio, á contar desde el día de hoy, con motivo de la muerte de S. M. la Reina de la Gran Bretaña y Emperatriz de la India Victoria I.....
		Real decreto concediendo la Gran Cruz de Carlos III al Cardenal D. José Calasanz Vives; fecha 8 del actual.....
		Otros nombrando Canónigos de Osmá y Santo Domingo de la Calzada y Vocal de la Comisión general de Codificación á D. Pedro N. Ilarregui, D. Antonio Sáez Viñegra y D. Acacio Charrin, respectivamente; fecha 21 del actual.....
		Otro cesando en las islas Canarias el impuesto transitorio sobre la introducción de harinas y cereales; fecha 22 del actual.....
		Otro estableciendo un contador automático que, con sujeción al párrafo segundo del art. 29 del reglamento de administración de alcoholes, debe haber en cada uno de los aparatos de destilación; fecha 22 del actual.....
		Otro nombrando Presidente de la Junta de Administración y Vigilancia de la Aduana de Barcelona á D. Manuel Girona; fecha 22 del actual.....
		Otros aprobando los pliegos de condiciones de impresión y encuadernación de las Estadísticas del comercio de cabotaje y Estadísticas generales del comercio exterior de España; fecha 22 del actual.....
		Otro autorizando á la Dirección general del Tesoro para que adquiera por administración 2.350 resmas de papel; fecha 22 del actual.....
		Otro concediendo un crédito extraordinario de un millón de pesetas para organizar y llevar á cabo la campaña contra la langosta; fecha 22 del actual.....
		Real orden disponiendo se publique en la GACETA DE MADRID la relación de Jefes, Oficiales y Prácticos movilizados de Ultramar á quienes se concede el goce del tercio de su sueldo; fecha 12 del actual.....
		Otra circular disponiendo se proceda desde luego al reconocimiento y liquidación de los créditos procedentes de suministros efectuados directamente á los Cuerpos de Ejército de Ultramar que se hallan pendientes de pago; fecha 12 del actual.....
		Otra disponiendo se publique en la GACETA la relación de los Jefes y Oficiales de movilizados y Prácticos procedentes de Ultramar que aun no han sido clasificados por falta de antecedentes; fecha 22 del actual.....
		Otra añadiendo al epígrafe 295, tarifa 3.ª de la contribución industrial, los mosquiteros plegables y portátiles, y comprender en el siguiente, 296, á los armadores de los mismos; fecha 7 del actual.....
		Otra disponiendo se encargue de los asuntos de la Dirección general de Administración el Subsecretario del Ministerio de la Gobernación; fecha 22 del actual.....
		Otra reconociendo á D. Francisco Pellicer la categoría de Oficial de segunda clase, y se le incluya en el escalafón de excedentes de Médicos Directores de Sanidad de puertos de la Península; fecha 21 del actual.....
		Otra disponiendo que los alumnos podrán solicitar el exámen de ingreso para Facultad en la segunda quincena de Abril y Agosto, previa presentación del certificado de haber obtenido el grado ó título de Bachiller y abono de 17 pesetas en metálico; fecha 21 del actual.....

	Págs.
Idem 24.—Real decreto resolviendo que no procede de- jar sin efecto la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de Octubre de 1899 en el expe- diente promovido por el Tribunal de Cuentas del Reino; fecha 21 del actual.....	319
Real orden resolviendo que no há lugar á intro- ducir en la actualidad modificación alguna en la forma de tributación de la industria de barajas; fecha 14 del actual.....	320
Otra rectificando el epígrafe 404 de la tarifa 3.ª de la industrial, y añadir á la misma un nuevo epí- grafe con el núm. 405, en el que se comprendan los nuevos molinos Schweitzer; fecha 14 del ac- tual.....	320
Otra sobre inclusión en el núm. 9 de la clase 5.ª de de la tarifa 1.ª de la venta al por mayor de pes- cado en escabeche; fecha 14 del actual.....	320
Otra disponiendo que las hortalizas y frutas ver- des producto de las islas Canarias se descarguen y despachen en los puertos de la Península é is- las Baleares; fecha 19 del actual.....	321
Otra autorizando á los Secretarios de los Gobier- nos civiles de Alava y Lugo para que del 5 por 100 que, con arreglo á lo prevenido en el Real decre- to de 9 de Noviembre de 1900, debe deducirse del importe de los depósitos que en virtud del artícu- lo 74 del reglamento vigente están obligados á constituir los peticionarios de concesiones; fe- cha 17 del actual.....	321
Otra aprobando la lista de los aspirantes á Toreros de faros aprobados en los exámenes verificados en virtud de la convocatoria abierta por las de 19 de Febrero y 22 de Junio de 1900; fecha 19 del actual.....	321
Idem 25.—Real decreto disponiendo se tributen al ca- dáver del General de División Sr. Sanchez los ho- nores que prescriben las Ordenanzas; fecha 24 del actual.....	331
Otro disponiendo cese en el cargo de Capitán ge- neral de Aragón el Teniente General D. Eduardo Gami; fecha 24 del actual.....	331
Otro nombrando Capitán general de Aragón al Teniente General D. Francisco Borrero; fecha 24 del actual.....	331
Otro disponiendo cese en el cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra el Teniente General D. Francisco Loño; fecha 24 del actual.....	331
Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de la Guerra al General de División D. Manuel de la Cerdea; fecha 24 del actual.....	331
Otros nombrando Fiscal militar del Consejo Su- premo de Guerra y Marina y Gobernador militar de la provincia de Vizcaya á los Generales de Di- visión D. Julio Domingo Bazán y D. Cayetano Melguizo; fecha 24 del actual.....	331
Otro disponiendo cese en el cargo de Inspector de Sanidad militar de la sexta región D. Eduardo Carreras; fecha 24 del actual.....	331
Otro disponiendo se ejecute por gestión directa el servicio de limpieza y saneamiento del edificio que ocupa el Gobierno militar de Las Palmas (Gran Canaria); fecha 24 del actual.....	332
Otro modificando el art. 7.º del reglamento provi- sional de la Investigación de la Hacienda públi- ca de 30 de Enero último; fecha 22 del actual....	332
Otro jubilando á D. Angel González de la Peña, Di- rector general de Contribuciones; fecha 24 del actual.....	332
Otros nombrando á D. Valentín Canón del Alisal, D. José de Villalobos, D. Ernesto de Boneta, Don Ramón Cros, D. Gabriel González, D. Julio Au- mente, D. César Ordaz, D. Guillermo Muñoz, D. José María de Retes, D. Eduardo Ródenas, D. Eusebio Blasco y D. Carlos de Camps para los destinos que se expresan; fecha 24 del actual.	332
Reales órdenes relativas á devolución de pesetas á los reclutas que se expresan; fecha 17 del ac- tual.....	333
Otras concediendo al Comandante de Artillería D. José Bellón y al Comisario de Guerra D. José de Arriba la Cruz de segunda clase del Mérito militar; fecha 17 del actual.....	333
Otra señalando las cuotas que deben tributar las fábricas de descascarar arroz; fecha 14 del ac- tual.....	334
Otra disponiendo se declaren limpias las proceden- cias de Manila (Filipinas); fecha 24 del actual ..	334
Otra disponiendo se anuncie la vacante de una cá- tedra en la Escuela de Veterinaria de León; fe- cha 11 del actual.....	334
Otra trasladando á la cátedra de Matemáticas del Instituto de Reus á D. Eugenio Rodón; fecha 14 del actual.....	334
Otra (rectificada) disponiendo que los alumnos po- drán solicitar el examen de ingreso para la Fa- cultad en la segunda quincena de los meses de Abril y Agosto; fecha 21 del actual.....	334
Idem 26.—Real decreto disponiendo represente á S. M. M. con el carácter de Embajador Extra- ordinario en los funerales de la Reina de la Gran Bretaña el Duque de Mandas; fecha 24 del ac- tual.....	343
Otros autorizando al Ministro de Marina para que adquiera sin las formalidades de subasta los ma- teriales que se expresan; fecha 24 del actual....	343
Otro creando en la ciudad de Vigo una Escuela de Artes é Industrias; fecha 25 del actual.....	344
Otro autorizando á la Dirección general de Agri- cultura para que proceda á la impresión de ins- trucciones para el uso y manejo de los aparatos de sondeo; fecha 25 del actual.....	344
Otros sobre adquisición de gasolina y otros insec- ticidas para combatir la langosta; fecha 25 del actual.....	344
Otro sobre adquisición de instrumentos y máqui- nas asignados á cada uno de los campos de ex- periencia y demostración agrícolas; fecha 25 del actual.....	344
Otro nombrando una Comisión para que estudie cuanto se refiere al uso de los contadores de elec- tricidad; fecha 25 del actual.....	344
Otro sobre inclusiones en el plan general de carre- teras del Estado, á fin de proponer un orden de prelación de obras en armonía con los recursos	

	Págs.
del Tesoro y las necesidades del país; fecha 25 del actual.....	346
Real orden resolviendo que los arrendatarios de la recaudación ó sus dependientes sólo tienen atri- buciones para constituirse en el local ó esta- blecimiento en que se defraude la contribución industrial ó el impuesto de carruajes de lujo; fecha 14 del actual.....	347
Otra aprobando la liquidación de la renta del Tim- bre del Estado correspondiente al primer seme- stre del año económico de 1899-900; fecha 19 del actual.....	347
Idem 27.—Reales decretos nombrando Gobernadores civiles de Valladolid y Salamanca á D. José Díaz de la Pedraja y D. José D. de Osma y Osma; fe- cha 26 del actual.....	359
Otro concediendo á la villa de Villareyo el trata- miento de Excelencia; fecha 26 del actual.....	359
Real orden creando una Junta administrativa de las Exposiciones generales de Bellas Artes; fecha 25 del actual.....	359
Otra dando las gracias á D. Manuel Gómez More- no por la terminación de los trabajos preparato- rios que en la provincia de Avila se ejecutan para la redacción del Catálogo monumental y ar- tístico; fecha 25 del actual.....	360
Otra aprobando la instrucción adjunta con objeto de que se practique la revisión de los tramos me- tálicos instalados en nuestra red de ferrocarriles; fecha 24 del actual.....	360
Autorizaciones para el cambio, adición ó modifi- cación de nombre y apellido, acordadas por la Di- rección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado durante el año de 1900	360
Idem 29.—Ley autorizando al Gobierno de S. M. para ratificar el Tratado de comercio celebrado entre España y el Japón y firmado en Tokio el 28 de Marzo de 1900; fecha 28 del actual.....	383
Otra autorizando al Gobierno de S. M. para ratifi- car el Tratado entre España y los Estados Uni- dos firmado el 7 de Noviembre último; fecha 28 de actual.....	383
Cancillería.—Recepción en audiencia particular del Excmo. Sr. Akabane, Enviado extraordina- rio del Japón.....	383
Real decreto disponiendo que además de los libros concernientes al estado civil de la Real Familia que se llevan en la actualidad se abran los co- rrespondientes á la Sección de ciudadanía y ve- cindad; fecha 28 del actual.....	383
Otros promoviendo á la Dignidad de Dean y Arce- diano de las catedrales de Málaga y Tortosa res- pectivamente á los señores que se citan; fecha 28 del actual.....	384
Otros nombrando Canónigos de Santander, Ciudad Real y Ceuta á los señores que se expresa; fe- cha 28 del actual.....	384
Otro inductando á Esteban Encina Rojo del resto de la pena que le falta por cumplir; fecha 28 del actual.....	384
Otro conmutando á Julián Francisco Melero la pena impuesta por la de doce años y un día; fe- cha 28 del actual.....	384
Otros disponiendo que el General de División Don Francisco de Borbón cese en el cargo de Coman- dante general de la décima división; fecha 28 del actual.....	384
Otros nombrando Comandante general de la déci- ma división y segundo Jefe de la Capitania ge- neral de Canarias respectivamente á los Genera- les que se expresan; fecha 28 del actual.....	384
Reales órdenes resolutorias de expedientes relati- vos á la suspensión en sus cargos de los Alcal- des y Concejales de los Ayuntamientos que se ex- presan; fecha 28 del actual.....	384
Idem 30.—Leyes relativas á concesión de créditos y suplementos de crédito; fecha 29 del actual....	399
Real decreto nombrando Presidente de la Audiencia de Palencia á D. Antonio María Argüelles; fecha 28 del actual.....	399
Otros trasladando á la plaza de Fiscal de la Au- diencia de Palencia y Magistrado de la de Pam- plona á D. Pascual Ibáñez y D. Ricardo Labaca; fecha 28 del actual.....	400
Otros nombrando á D. Antonio María Cáliz, Don Manuel Velasco Vergel y D. Antonio Martínez de Aranda para los cargos que se expresan; fe- cha 28 del actual.....	400
Otro trasladando á D. Valentín Escribano á la pla- za de Magistrado de Huelva; fecha 28 del actual.	400
Otro jubilando á D. Vicente Ruiz Alonso, Magis- trado de Zamora; fecha 28 del actual.....	400
Otros nombrando Magistrado de Huesca y Zamora á D. Lorenzo Dehesa y D. Eduardo González; fe- cha 28 del actual.....	400
Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Nicen González Valdés; fecha 28 del actual.....	401
Otro nombrando Presidente de Sección de la Au- diencia de Salamanca á D. Tomás García Mar- tín; fecha 28 del actual.....	401
Real orden resolutoria de un recurso de alzada in- terpuesto por el Ayuntamiento de Mahón contra un acuerdo del Gobernador de Baleares sobre el servicio de la higiene; fecha 24 del actual.....	401
Otra incluyendo en el escalafón de la Marina civil á D. Francisco Bosch; fecha 25 del actual.....	401
Idem 31.—Ley fijando en 80.000 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año 1901; fecha 30 del actual.....	423
Otra concediendo al Ayuntamiento de la Coruña el antiguo fuerte de San Carlos; fecha 30 del ac- tual.....	423
Otra fijando las fuerzas navales que han de pre- star servicio durante el año 1901; fecha 30 del ac- tual.....	423
Otra autorizando al Ministro de Marina para ar- mar y utilizar los buques que se expresan para el servicio, vigilancia y sostenimiento de la po- licía de costas y puertos; fecha 30 del actual....	424
Real decreto disponiendo que el día 2 del próximo Febrero, en que se verificará la inhumación de los restos mortales de S. M. la Reina de la Gran Bretaña é Irlanda, ondee el pabellón nacional, á	

	Págs.
media asta, en todos los edificios del Estado; fe- cha 30 del actual.....	424
Otro disponiendo que los funcionarios de las ca- rerras judicial y fiscal pueden obtener exceden- cia por tiempo ilimitado; fecha 29 del actual....	424
Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar al General de Brigada D. Leopoldo Cano y Masas; fecha 30 del actual.....	424
Otro autorizando la contratación, por sistema di- recto, del suministro de fluido eléctrico á los cuarteles de la plaza de Vitoria; fecha 30 del ac- tual.....	424
Real orden relativa á la aplicación de la ley de 17 de los corrientes, que regula el abono de la pri- sión preventiva á los procesados en causa cri- minal; fecha 29 del actual.....	425
Otra prohibiendo la importación en España del «Depurativo Días Amado»; fecha 19 del actual..	425
Otra disponiendo se publiquen en el próximo Fe- brero los escalafones definitivos del personal de- pendiente de este Ministerio; fecha 30 del ac- tual.....	425
Otra confirmando la suspensión en sus cargos de los Tenientes de Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Palomero, decretada por el Gobernador de la provincia de Cáceres; fecha 24 del actual.....	425
Otra disponiendo se ejecuten por administración las explanaciones del trozo 2.º de la carretera de Puerto de Cabras á Tuineje (Canarias); fecha 28 del actual.....	425
Orden de la Dirección general de los Registros ci- vil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por D. Adolfo Hoyos contra la negativa del Regis- trador de la propiedad de Cazalla de la Sierra á inscribir una escritura de venta.....	426

### ANUNCIOS

**ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.**—  
Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por  
extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán  
precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha  
del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provin-  
cias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses  
para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos  
se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se  
pidan.

**REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL**  
de 1900 para la contratación de los servicios provinciales  
y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén  
de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de  
la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

**REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCIO**  
cio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia par-  
ticular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de  
la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Go-  
bernación, á peseta cada ejemplar.

**REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFI-**  
cial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE  
MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al pre-  
cio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

**CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA**  
Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende  
en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada  
ejemplar.

### SANTOS DEL DIA

San Pedro Nolasco, confesor, y Santa Marcela, viuda.  
Cuarenta horas en las monjas de Góngora.

### ESPECTACULOS

- TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 52 de  
abono.—Turno 1.º par.—*Werther*.
- TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—*Electra*.
- TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—  
Beneficio.—*Lo cursi*.—*En plena luna de miel*.
- TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 124 de  
abono.—Turno par.—*Covadonga*.
- TEATRO LARA.—A las ocho y media.—*La criatura*.—  
*El afinador*.—Segundo acto de la misma.—*Modas*.
- TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—  
*El gaitero*.—*La tempranica*.—*La viejecita*.—*El joven Telemaco*.
- TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—  
*El barquillero*.—*El trabuco*.—*Fotografías animadas*.—*El galope  
de los siglos*.
- TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—*Moda*.—*Pol-  
vorilla*.—*El fondo del baúl*.—*Sandías y melones*.—*Polvorilla*.
- TEATRO COMICO.—A las ocho y tres cuartos.—*El juicio  
oral*.—*La golfemia*.—*La nieta de su abuelo*.—*El juicio oral*.